LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARÁ
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARÁ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 031-2020-2-0327-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COROSHA
COROSHA-BONGARÁ-AMAZONAS

"APROBACIÓN Y CANCELACIÓN TOTAL DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, AL MARGEN DE LA CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LA NORMATIVA APLICABLE"

PERÍODO
8 DE FEBRERO DE 2018 AL 29 DE FEBRERO DE 2020

TOMO I DE II

AMAZONAS – PERÚ
30 DE DICIEMBRE DE 2020

0729

03120202032700

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 031-2020-2-0327-SCE

"APROBACIÓN Y CANCELACIÓN TOTAL DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, AL MARGEN DE LA CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LA NORMATIVA APLICABLE"

ÍNDICE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BONGARÁ ABOGADO DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BONGARÁ JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BONGARÁ SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	1
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia del Control Especifico y alcance	1
	4. De la Entidad o dependencia	2
	5. Comunicación de Pliego de Hechos	3
II.	ARGUMENTOS DE HECHO	3
	La Entidad incumpliendo las cláusulas contractuales y normativa aplicable, brindó la conformidad y pagó en su totalidad el servicio de supervisión de la ejecución de la obra, ocasionando un perjuicio económico a la Municipalidad Distrital de Corosha por el monto de S/ 90 205,94.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	33
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	34
V.	CONCLUSIÓN	34
VI.	RECOMENDACIONES	35
VII.	APÉNDICES	35

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARÁ REPÚBLICA DEL PERÚ ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 031-2020-2-0327-SCE

"APROBACIÓN Y CANCELACIÓN TOTAL DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, AL MARGEN DE LA CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LA NORMATIVA APLICABLE"

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Corosha, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo del 2020 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Bongará, registrado en el Sistema de Control Gubernamental SCG, con el n.° de programa n.° 2-0327-2020-002, comunicado mediante oficio n.° 164-2020-MPB/OCI de 30 de octubre de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019, modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019 y modificatoria.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si la aprobación y cancelación de la liquidación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "Mejoramiento Integral del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Complementario para las Localidades de Corosha, Beirut, Anexos Vista Alegre, La Banda y Lejía, distrito de Corosha Bongará Amazonas", se realizó de con sujeción a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

Objetivo específico:

- Determinar si la aprobación de la liquidación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "Mejoramiento Integral del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Complementario para las Localidades de Corosha, Beirut, Anexos Vista Alegre, La Banda y Lejía, distrito de Corosha Bongará Amazonas", se realizó de con sujeción a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

- Determinar si la cancelación de la liquidación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "Mejoramiento Integral del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Complementario para las Localidades de Corosha, Beirut, Anexos Vista Alegre, La Banda y Lejía, distrito de Corosha Bongará Amazonas", se realizó de con sujeción a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico
Los hechos materia del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, están relacionados a la liquidación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra

"Mejoramiento Integral del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Complementario para las Localidades de Corosha, Beirut, Anexos Vista Alegre, La Banda y Lejía, distrito de Corosha, Bongará, Amazonas", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 028-2020/MDC/A de 3 de febrero de 2020.

Alcance

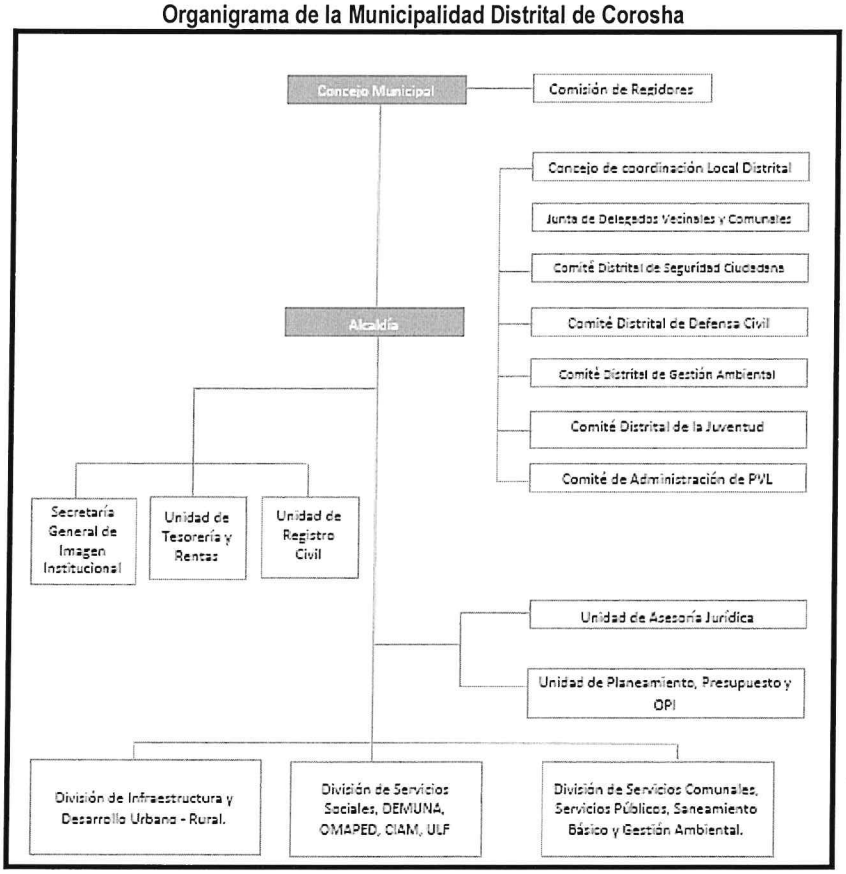
El servicio de control específico comprende el período entre 8 de febrero de 2018 al 29 de febrero de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de irregularidad.

4. De la Entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Corosha, corresponde a un gobierno local.

A continuación, se muestra su estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Corosha.

Gráfico n.° 1
Organigrama de la Municipalidad Distrital de Corosha



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 08-2015-MDC-A de 12 de mayo de 2015.

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Los ex funcionarios y servidor público Aladino Vásquez Llatas y Edwin Jesús Rodríguez Méndez, no se apersonaron a recabar la comunicación de Pliego de Hechos, no obstante haber sido notificado, según el procedimiento establecido en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y su modificatoria

II. ARGUMENTOS DE HECHO

LA ENTIDAD INCUMPLIENDO LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES Y NORMATIVA APLICABLE, BRINDÓ LA CONFORMIDAD Y PAGÓ EN SU TOTALIDAD EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COROSHA POR EL MONTO DE S/ 90 205,94.

Condición:

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Corosha, relacionada a la ejecución y supervisión de la obra "Mejoramiento integral del sistema de agua potable y saneamiento complementario para las localidades de Corosha, Beirut, anexos Vista Alegre, La Banda y Lejía, distrito de Corosha, provincia de Bongará, región de Amazonas" con código SNIP n.° 282546 y Código Único de Inversiones (CUI) 2192902, convocada por la Entidad[1], se determinó que durante su ejecución, funcionarios de la Entidad aprobaron y cancelaron el monto total del contrato al Consorcio Yeremi[2] encargado del servicio de consultoría para la supervisión de obra, en adelante "El Consultor" sin tener en cuenta que la modalidad de contratación correspondía a suma alzada y la forma de pago debió efectuarse conforme a rubros, ocasionando perjuicio económico a la Entidad e incumpliendo y vulnerando lo establecido en las estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

Los hechos antes mencionados se describen a continuación:

1. Antecedentes:

1.1. Mediante Resolución de Alcaldía n.° 73-2016-MDC/A de 1 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 6)**, la Municipalidad Distrital de Corosha, en adelante la "Entidad" representada por Aladino Vásquez Llatas, en adelante "Alcalde", aprobó el Nuevo Expediente Técnico con precios actualizados a noviembre de 2016, del proyecto de inversión: "Mejoramiento integral del sistema de agua potable y saneamiento complementario para las localidades de

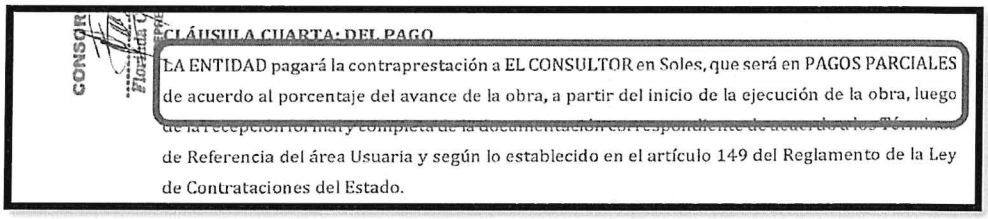
[1] Ficha Técnica del Proyecto **(Apéndice n.° 5).**
[2] Conformado por la Empresa Arquitectos Ingenieros Castañeda con RUC n.° 20601181399 y el Ingeniero Florentino Antonio Antúnez Celmi con RUC n° 10316063484.

Corosha, Beirut, anexos Vista Alegre, La Banda y Lejía, distrito de Corosha, provincia de Bongará, región de Amazonas", con un costo total de inversión de S/ 5 721 181,38.

1.2. Después con Resolución de Alcaldía n.° 77-2016-MDC/A de 9 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 7)**, la Entidad aprobó el Expediente de Contratación, para llevar a cabo el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada, para la contratación del servicio de consultoría de obra del Proyecto de inversión antes mencionado por un valor referencial de S/ 307 010,00.

1.3. Luego, el 14 de diciembre de 2016, la Entidad convocó el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 001-2016-MDC/CS, para la contratación del servicio de consultoría de obra, para la supervisión de la obra en mención otorgándose la Buena Pro el 12 de enero de 2017, al Consorcio Yeremi y posteriormente se suscribe el Contrato n.° 001-2017-MDC-A de 17 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 8)**, con un monto contractual de S/ 307 010,00 incluido IGV, estableciéndose el plazo de ejecución de 300 días calendarios, bajo el sistema de contratación a suma alzada, fijándose la contraprestación en pagos parciales de acuerdo al porcentaje de avance de obra, a partir del inicio de la ejecución, esto según la cláusula cuarta del contrato, conforme se corrobora de la siguiente imagen del contrato:

Imagen n.° 1
Forma de pago acordado entre las partes que suscribieron el contrato



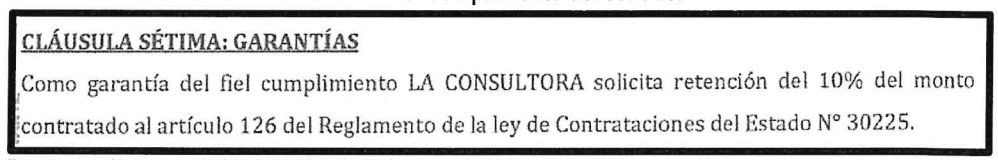
CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD pagará la contraprestación a EL CONSULTOR en Soles, que será en PAGOS PARCIALES de acuerdo al porcentaje del avance de la obra, a partir del inicio de la ejecución de la obra, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente de acuerdo a los Términos de Referencia del área Usuaria y según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Fuente: Contrato n.° 001-2017-MDC-A de 17 de febrero de 2017
Elaborado: Comisión de Control.

1.4. En la cláusula séptima del citado contrato se contempló la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo la Consultora solicitar la retención del 10% del monto contratado, conforme se establece en el artículo 126°[3] del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado n.° 30225, conforma se visualiza en la imagen siguiente:

Imagen n.° 2
Garantías de Fiel Cumplimiento del contrato



CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

Como garantía del fiel cumplimiento LA CONSULTORA solicita retención del 10% del monto contratado al artículo 126 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado N° 30225.

Fuente : Contrato n.° 001-2017-MDC-A de 17 de febrero de 2017
Elaborado: Comisión de Control.

[3] (...) La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo (...).

1.5. Luego mediante acta de entrega de terreno de 29 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 9),** la Entidad realiza la entrega del terreno al contratista ejecutor de la obra[4], iniciándose la obra según acta el 8 de febrero de 2018[5].

Pagos de valorizaciones de supervisión:

1.6. **Pago de Valorización n.° 1**

Mediante carta n.° 002-2017-CONSORCIO YEREMI/RL de 5 de marzo de 2018[6] **(Apéndice n.° 11),** suscrita por Lleimi Arista Cabañas[7], en representación del Consultor, solicitó el pago de la primera valorización por el servicio de consultoría de supervisión, correspondiente al periodo del 8 al 28 de febrero de 2018, adjuntando para tal efecto, la factura n.° 001-000019 de 5 de marzo de 2018, emitida por la empresa Arquitectos Ingenieros Castañeda E.I.R.L, por el monto de S/ 7 368,25; posteriormente, Edward Craig Saldaña Vilcarromero, gerente de Infraestructura de la Entidad, otorga la conformidad mediante Informe n.° 022-2018MDC/GI/ECSV de 28 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 13)**, y cancelado por la entidad mediante comprobante de pago n.° 234 de 11 de agosto de 2018, con registro SIAF n.° 156 **(Apéndice n.° 14).**

En relación a ello y conforme al porcentaje de avance mensual de obra correspondiente al periodo de la valorización, fue de 2.24%[8]; por lo tanto, la comisión de control determinó, que le correspondía a la supervisión facturar la suma de S/ 5 902,83[9], incluido IGV, monto del cual se debió efectuar la retención por fiel cumplimiento correspondiente al 10% del monto valorizado y facturado, en concordancia con la cláusula cuarta y sétima del contrato antes mencionado; sin embargo, la Entidad no realizó una adecuada retención por el concepto de garantía de fiel cumplimiento y canceló en su totalidad el monto facturado por la supervisión, es decir S/ 7 368,25 **(Ver anexo n.°01).**

1.7. Pago de Valorización n.° 2

Mediante carta n.° 012-2018-CONSORCIO YEREMI/RL de 6 de abril de 2018[10]**(Apéndice n.° 16)**, suscrita por Jesús A. Sandoval Gonzales, supervisor de obra y en representación de Consorcio Yeremi, solicita el pago por los servicios de consultoría de supervisión correspondiente al periodo 1 al 11 de marzo de 2018, adjuntando la factura n.° 001-000020 de 13 de abril de 2018, de la empresa Arquitectos Ingenieros Castañeda E.I.R.L, por el monto de S/ 6 078,79 incluido IGV, otorgando la conformidad Edward Craig Saldaña Vilcarromero, gerente de infraestructura de la Entidad, mediante Informe n.° 023-2018 MDC/GI/ECSV 28 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 17)** y cancelado por la entidad mediante comprobante de pago n.° 235 de 11 de agosto de 2018, con registro SIAF n.° 189 **(Apéndice n.° 18)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BONGARÁ ABOGADO DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BONGARÁ JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BONGARÁ SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARÁ REPÚBLICA DEL PERÚ ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[4] Consorcio Mercury (Integrado por SAYUNI E.I.R.L con RUC: 20600490363 y MERCURY COMPANY S.A.C con RUC: 20602166083)
[5] Según Acta de Inicio de Obra (folio n.° 3) del cuaderno de obra n.°1, esta se inició el 8 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 10)**
[6] Con Registro de ingreso n.° 01MML hora 10:00 de 3 de julio de 2018, recepcionado por secretaria de Infraestructura de la Entidad.
[7] Mediante Addenda al Contrato del servicio de consultoría de obra n.° 001-2017-MDC-A de 12 de abril de 2018, en su artículo segundo indica que Florinda Contreras Cuba, titular de la empresa Ingenieros y Arquitectos Castañeda E.I.R.L. (integrante del Consorcio Yeremi), transfirió los derechos de titular de empresa a LLeimi Arista Cabañas, quien asume la representación legal de referido Consorcio **(Apéndice n.° 12)**,
[8] Valorización de obra n.° 1 (Correspondiente al periodo del 8 al 28 de febrero de 2018). **(Apéndice n.° 15)**
[9] Monto sin reajuste según el anexo n.° 1 (245 608,00 * 2.40% = 5 902,83).
[10] Recepcionado por la Entidad el 11 de abril de 2018, a las 15:30 horas asignándose el registro 178.

En relación a ello y conforme al porcentaje de avance mensual de obra correspondiente al periodo de la valorización, fue de 2.20%[11]; por lo tanto, la comisión de control determinó, que le correspondía a la supervisión facturar la suma de S/ 5 402,92[12], incluido IGV, monto del cual se debió efectuar la retención por fiel cumplimiento correspondiente al 10% del monto valorizado y facturado, en concordancia con la cláusula cuarta y sétima del contrato antes mencionado; sin embargo, la Entidad no realizó una adecuada retención por el concepto de garantía de fiel cumplimiento y canceló en su totalidad el monto facturado por la supervisión, es decir S/ 6 078,79 **(Ver anexo n.° 01).**

1.8. Pago de Valorización n.º 3

Mediante carta n.° 021-2018-CONSORCIO YEREMI/RL de 5 de julio de 2018[13] **(Apéndice n.º 20),** Jesús A. Sandoval Gonzales, el supervisor de obra y en representación del Consorcio Yeremi, solicita el pago del tercer mes del servicio de consultoría de supervisión correspondiente al periodo del 25 al 30 de junio de 2018, adjuntando la factura electrónica E001-1 de 17 de julio de 2018, por el monto de S/ 69 768,02 incluido IGV, emitida por la empresa Arquitectos Ingenieros Castañeda E.I.R.L, otorgando conformidad Edward Craig Saldaña Vilcarromero, gerente de infraestructura de la Entidad, con Informe n.° 029-2018 MDC/GI/ECSV de 26 de julio de 2018 **(Apéndice n.º 21)** y cancelado por la entidad mediante comprobante de pago n.° 239 de 11 de agosto de 2018, con registro SIAF n.° 183 **(Apéndice n.º 22)**.

En relación a ello y conforme al porcentaje de avance mensual de obra correspondiente al periodo de la valorización, fue de 25.25%[14]; por lo tanto, la comisión de control determinó, que le correspondía a la supervisión facturar la suma de S/ 62 010.63[15], incluido IGV, monto del cual se debió efectuar la retención por fiel cumplimiento correspondiente al 10% del monto valorizado y facturado, en concordancia con la cláusula cuarta y sétima del contrato antes mencionado; sin embargo, la Entidad no realizó una adecuada retención por el concepto de fiel cumplimiento y canceló en su totalidad el monto facturado por la supervisión, es decir S/ 69 768,02 **(Ver anexo n.°01).**

1.9. Pago de Valorización n.º 4

Mediante carta n.° 026-2018-CONSORCIO YEREMI/RL de 6 de agosto de 2018[16] **(Apéndice n.º 24)**, Jesús Sandoval Gonzales el supervisor de obra y en representación de Consorcio Yeremi, solicita pago del cuarto mes del servicio de consultoría de supervisión de obra, correspondiente al periodo del 1 al 31 de julio de 2018, adjuntando la factura electrónica E001-2 de 6 de agosto de 2018, por el monto de S/ 25 754.12, incluido IGV emitida por la empresa Arquitectos Ingenieros Castañeda E.I.R.L, otorgando conformidad Edward Craig Saldaña Vilcarromero[17]gerente de infraestructura de la Entidad mediante Informe n.° 031-2018 MDC/GI/ECSV de 10 de agosto de 2018, **(Apéndice n.º 25)** y cancelado por la Entidad mediante comprobante de pago n.° 246 de 11 de agosto de 2018, con registro SIAF n.° 194 **(Apéndice n.º 26)**.

[11] Valorización de obra n.° 2 (Correspondiente al periodo del 01/03/2018 al 10/03/2018 - Consorcio Mercury, empresa contratista ejecutor de la obra **(Apéndice n.º 19)**
[12] Monto sin reajuste según el anexo n.° 1 (245 608,00 * 2.20% = 5 402,92).
[13] Con registro de ingreso en la Entidad el 11 de julio de 2018 Registro 290 hora 15:.30 pm
[14] Valorización de obra n.° 3 (Periodo del 25/06/2018 al 30/06/2018 - Consorcio Mercury, empresa contratista ejecutor de la obra **(Apéndice n.º 23)**
[15] Monto sin reajuste según el anexo n.° 1 (245 608,00 * 25.25% = 62 010,63)
[16] Con registro de ingreso en la Entidad el 7 de agosto de 2018 Registro 337 hora 14:.30 pm
[17] Contrato de locación de servicios n.º 26-2018-MDC-A

En relación a ello y conforme al porcentaje de avance mensual de obra correspondiente al periodo de la valorización, fue de 10.81%[18]; por lo tanto, la comisión de control determinó, que le correspondía a la supervisión facturar la suma de S/ 26 549,39[19], incluido IGV, monto del cual se debió efectuarse la retención por fiel cumplimiento correspondiente al 10% del monto valorizado y facturado, en concordancia con la cláusula cuarta y sétima del contrato antes mencionado; sin embargo, la Entidad no realizó una adecuada retención por concepto de garantía de fiel cumplimiento y canceló en su totalidad el monto facturado por la supervisión, es decir S/ 25 754.12 **(Ver anexo n.°01).**

1.10. Pago de Valorización n.º 5

Mediante carta n.° 033-2018-CONSORCIO YEREMI/RL de 6 de setiembre de 2018[20]**(Apéndice n.º 28),** Jesús Sandoval Gonzales, supervisor de obra y en representación de Consorcio Yeremi, solicita el pago del quinto mes del servicio de consultoría de supervisión correspondiente al periodo del 1 al 31 de agosto de 2018, adjuntando la factura electrónica E001-3 de 7 de setiembre de 2018, por el monto de S/ 19 980,72, incluido IGV emitida por la empresa Arquitectos Ingenieros Castañeda E.I.R.L, otorgando conformidad Edward Craig Saldaña Vilcarromero[21]gerente de infraestructura de la Entidad mediante Informe n.° 036-2018 MDC/GI/ECSV de 10 de setiembre de 2018, **(Apéndice n.º 29)** y cancelado por la Entidad mediante comprobante de pago n.° 297 de 13 de setiembre de 2018, con registro SIAF n.° 248 **(Apéndice n.º 30)**.

En relación a ello y conforme al porcentaje de avance mensual de obra correspondiente al periodo de la valorización, fue de 7.97%[22]; por lo tanto, la comisión de control determinó, que le correspondía a la supervisión facturar solamente la suma de S/ 19 584,68[23], incluido IGV, monto del cual se debió efectuar la retención por fiel cumplimiento correspondiente al 10% del monto valorizado y facturado, en concordancia con la cláusula cuarta y sétima del contrato antes mencionado; sin embargo, la Entidad no realizó una adecuada retención por concepto de garantía de fiel cumplimiento y canceló en su totalidad el monto facturado por la supervisión, es decir S/ 19 980,72 **(Ver anexo n.°01).**

1.11. Pago de Valorización n.º 6

Mediante carta n.° 041-2018-CONSORCIO YEREMI/RL de 5 de octubre de 2018[24] **(Apéndice n.º 32),** Jesús A. Sandoval Gonzales, supervisor de obra en representación del Consorcio Yeremi, solicita pago del servicio de consultoría de supervisión correspondiente al periodo del 1 al 30 de setiembre de 2018, adjuntando la factura electrónica E001-4 de 12 de octubre de 2018, por el monto de S/ 18 368,25, incluido IGV emitida por la empresa Arquitectos Ingenieros Castañeda E.I.R.L, otorgando conformidad Edward Craig Saldaña Vilcarromero[25]gerente de infraestructura de la Entidad mediante Informe n.° 041-2018 MDC/GI/ECSV de 15 de octubre de 2018, **(Apéndice n.º 33)** y cancelado por la Entidad

18 Valorización de obra n.° 4 (Periodo del 1/07/2018 al 31/07/2018 – Consorcio Mercury, empresa contratista ejecutor de la obra **(Apéndice n.º 27)**
19 Monto sin reajuste según el anexo n.° 1 (245 608,00 * 10.81% = 26 549,39)
20 Con registro de ingreso en la Entidad el 10 de setiembre de 2018 Registro 391 hora 16:.49
21 Contrato de locación de servicios n.º 26-2018-MDC-A **(Apéndice n.º 12)**
22 Valorización de obra n.° 5 (Periodo del 1/08/2018 al 31/08/2018 y Valorización de avance de obra n.° 1 - Adicional n.° 1 (Periodo del 21/08/2018 al 31/08/2018 – Consorcio Mercury, empresa contratista ejecutor de la obra **(Apéndice n.º 31)**
23 Monto sin reajuste según el anexo n.° 1 (245 608,00 * 7.97% = 19 584,68).
24 Con registro de ingreso en la Entidad el 5 de octubre de 2018 Registro 432 hora 16:.30
25 Contrato de locación de servicios n.º 26-2018-MDC-A

mediante comprobante de pago n.° 323 de 15 de octubre de 2018, con registro SIAF n.° 270 **(Apéndice n.º 34)**.

En relación a ello y conforme al porcentaje de avance mensual de obra correspondiente al periodo de la valorización, fue de 6.63%[26]; por lo tanto, la comisión de control determinó, que le correspondía a la supervisión facturar solamente la suma de S/ 16 294,69[27], incluido IGV, monto del cual se debió efectuar la retención por fiel cumplimiento correspondiente al 10% del monto valorizado y facturado, en concordancia con la cláusula cuarta y sétima del contrato antes mencionado; sin embargo, la Entidad no realizó una adecuada retención por concepto de garantía de fiel cumplimiento y canceló en su totalidad el monto facturado por la supervisión, es decir S/ 18 368,25 **(Ver anexo n.° 01).**

1.12. Pago de Valorización n.º 7

Mediante carta n.° 048-2018-CONSORCIO YEREMI/RL de 9 de octubre de 018[28] **(Apéndice n.º 36)**, Jesús A. Sandoval Gonzales, supervisor de obra en representación de Consorcio Yeremi, solicita pago del sétimo mes del servicio de consultoría de supervisión correspondiente al periodo del 1 al 31 de octubre de 2018, por el monto de S/ 15 106,21, incluido IGV, otorgando la conformidad Cesar Macedo del Águila,[29]gerente de infraestructura de la Entidad mediante Informe n.° 002-2018-CMA-GI/MDC de 13 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.º 37)**, y cancelado por la Entidad mediante comprobante de pago n.° 333 de 13 de noviembre de 2018 con registro SIAF n.° 288 **(Apéndice n.º38)**.

En relación a ello y conforme al porcentaje de avance mensual de obra correspondiente al periodo de la valorización, fue de 4.92%[30]; por lo tanto, la comisión de control determinó, que le correspondía a la supervisión facturar la suma de S/ 12 085,03[31], incluido IGV, monto del cual se debió efectuarse la retención por fiel cumplimiento correspondiente al 10% del monto valorizado y facturado, en concordancia con la cláusula cuarta y sétima del contrato antes mencionado; sin embargo, la Entidad no realizó una adecuada retención por concepto de garantía de fiel cumplimiento y canceló en su totalidad el monto facturado por la supervisión es decir S/ 15 106,21 **(Ver anexo n.°01).**

1.13. Pago de Valorización n.º 8

Mediante carta n.° 058-2018-CONSORCIO YEREMI/RL de 4 de diciembre de 2018[32] **(Apéndice n.º 40),** Lleimi Arista Cabañas, representante legal del Consorcio Yeremi, solicita pago del octavo mes por servicio de consultoría de supervisión correspondiente al periodo del 1 al 30 de noviembre de 2018, adjuntando la factura electrónica E001-6 de 5 de diciembre de 2018, por el monto de S/ 19 889,81, incluido IGV emitida por la empresa Arquitectos Ingenieros Castañeda E.I.R.L, otorgando conformidad Cesar Anderson Macedo del Águila gerente de infraestructura de la Entidad mediante Informe n.° 012-2018-CMA-GI/MDC de 10 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.º 41)** y cancelado por la entidad mediante

26 Valorización de obra n.° 6 (Periodo del 1/09/2018 al 30/09/2018 - Consorcio Mercury, empresa contratista ejecutor de la obra **(Apéndice n.º 35)**

27 Monto sin reajuste según el anexo n.° 1 (245 608,00 * 6.63% = 16 294,69).

28 Con registro de ingreso en la Entidad el 12 de noviembre de 2018 Registro 476 hora 14:25.

29 Contrato de locación de servicios n.º 31-2018-MDC-A

30 Valorización de obra n.° 7 (Periodo del 1/10/2018 al 31/10/2018 – Consorcio Mercury, empresa contratista ejecutor de la obra **(Apéndice n.º 39)**

31 Monto sin reajuste según el anexo n.° 1 (245 608,00 * 4.92% = 12 085,03).

32 Con registro de ingreso en la Entidad el 5 de diciembre de 2018 Registro 509 hora 16:30.

comprobante de pago n.° 399 de 11 de diciembre de 2018, con registro SIAF n.° 342 **(Apéndice n.° 42)**.

En relación a ello y conforme al porcentaje de avance mensual de obra correspondiente al periodo de la valorización, fue de 7.13%[33]; por lo tanto, la comisión de control determinó, que le correspondía a la supervisión facturar la suma de S/ 17 501,83[34], incluido IGV, monto del cual se debió efectuar la retención por fiel cumplimiento correspondiente al 10% del monto valorizado y facturado, en concordancia con la cláusula cuarta y sétima del contrato antes mencionado; sin embargo, la Entidad no realizó una adecuada retención por concepto de garantía de fiel cumplimiento y canceló en su totalidad el monto facturado por la supervisión, es decir S/ 19 889,81 **(Ver anexo n.°01).**

1.14. Pago de Valorización n.° 9

Con carta n.° 063-2018-CONSORCIO YEREMI/RL de 28 de diciembre de 2018[35] **(Apéndice n.° 44),** Lleimi Arista Cabañas, representante legal del Consorcio Yeremi, solicita pago de consultoría de supervisión correspondiente al periodo de 1 al 31 de diciembre del 2018, adjuntando la factura electrónica E001-7 de 27 de diciembre de 2018 por el monto de S/ 13 477,74 incluido IGV emitida por la empresa Arquitectos Ingenieros Castañeda E.I.R.L, otorgando conformidad Cesar Anderson Macedo del Águila gerente de infraestructura de la Entidad mediante Informe n.° 021-2018-CMA-GI/MDC de 31 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 45)**, y cancelado por la Entidad mediante comprobante de pago n.° 454 de 31 de diciembre de 2018, con registro SIAF n.° 388 **(Apéndice n. ° 46)**.

En relación a ello y conforme al porcentaje de avance mensual de obra correspondiente al periodo de la valorización, fue de 4.39%[36]; por lo tanto, la comisión de control determinó, que le correspondía a la supervisión facturar la suma de S/ 10 771,71[37], incluido IGV, monto del cual se debió efectuarse la retención por fiel cumplimiento correspondiente al 10% del monto valorizado y facturado, en concordancia con la cláusula cuarta y sétima del contrato antes mencionado; sin embargo, la Entidad no realizó una adecuada retención por el concepto de garantía de fiel cumplimiento y canceló en su totalidad el monto facturado por la supervisión, es decir S/ 13 477,74 **(Ver anexo n.°01).**

1.15. Pago de Valorización n.° 10

Mediante carta n.° 015-2018-CONSORCIO YEREMI/RL de 5 de enero de 2019[38] **(Apéndice n.° 48),** Lleimi Arista Cabañas, representante legal del Consorcio Yeremi , solicita pago por servicio de consultoría de supervisión correspondiente al periodo del 1 al 5 de enero de 2019, por el monto de S/ 2 087,67 soles incluido IGV, indicándose en el citado documento que el presente mes no cobrara la supervisión de la obra, quedando pendiente el pago para el siguiente mes de valorización n.° 11.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO DE COMISIÓN OCI BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISIÓN OCI BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARA REPÚBLICA DEL PERÚ ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

33 Valorización de obra n.° 8 (Periodo del 1/11/2018 AL 30/11/2018) y Valorización de avance de obra n.° 2 - Adicional n.° 1 – Consorcio Mercury, empresa contratista ejecutor de la obra **(Apéndice n.° 43).**

34 Monto sin reajuste según el anexo n.° 1 (245 608,00 * 7.13% = 17 501,83).

35 Con registro de ingreso en la Entidad el 28 de diciembre de 2018 Registro s/n hora 16:00.

36 Valorización de obra n.°9 (Periodo del 1/12/2018 al 31/07/2018) – Consorcio Mercury, empresa contratista ejecutor de la obra **(Apéndice n.° 47)**

37 Monto sin reajuste según el anexo n.° 1 (245 608,00 * 4.39% = 10 771,71).

38 Con registro de ingreso en la Entidad el 7 de febrero de 2019 Registro 73 hora 16:30.

En relación a ello y conforme al porcentaje de avance mensual de obra correspondiente al periodo de la valorización, fue de 0.68%[39]; por lo tanto, la comisión de control determinó, que le correspondía a la supervisión facturar la suma de S/ 1 674,69[40], incluido IGV, en concordancia con la cláusula cuarta y sétima del contrato n.° 001-2017-MDC-A de 17 de febrero de 2017 **(Ver anexo n.° 01).**

1.16. Pago de Valorización n.º 11

Con carta n.° 032-2019-CONSORCIO YEREMI/RL de 5 de junio de 2019[41] **(Apéndice n.º 50),** Lleimi Arista Cabañas, representante legal del Consorcio Yeremi, solicita pago de la valorización n.° 11 por servicio de consultoría de supervisión, correspondiente al periodo del 10 al 30 de junio de 2019, adjuntando la factura electrónica E001-13 de 7 de agosto de 2019, por el monto de S/ 12 188,30 incluido IGV emitida por la empresa Arquitectos Ingenieros Castañeda E.I.R.L, otorgando conformidad Edwin Jesús Rodríguez Méndez,[42] gerente de infraestructura de la Entidad mediante Informe n.° 24/2019/E.J.R.M./J.I.M.D.C de 2 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 51)** y cancelado por la entidad mediante comprobante de pago n.° 353 de 4 de setiembre de 2019, con registro SIAF n.° 327 (**Apéndice n.º 52)**.

En relación a ello y conforme al porcentaje de avance mensual de obra correspondiente al periodo de la valorización, fue de 3.97%[43]; por lo tanto, la comisión de control determinó, que le correspondía a la supervisión facturar la suma de S/ 9 760,06[44], incluido IGV, monto del cual se debió efectuarse la retención por fiel cumplimiento correspondiente al 10% del monto valorizado y facturado, en concordancia con la cláusula cuarta y sétima del contrato antes mencionado; sin embargo, la Entidad no realizó una adecuada retención por el concepto de garantía de fiel cumplimiento y canceló en su totalidad el monto facturado por la supervisión, es decir S/.12 188,30 **(Ver anexo n.° 01).**

1.17. Pago de Valorización n.º 12

Con carta n.° 038-2019-CONSORCIO YEREMI/RL de 7 de agosto de 2019[45](**Apéndice n.º 54)**, Lleimi Arista Cabañas, representante legal del Consorcio Yeremi, solicita pago de la valorización n.° 12 por servicio de consultoría de supervisión correspondiente al periodo del 1 al 15 de julio de 2019, adjuntando la factura electrónica E001-14 de 7 de agosto de 2019, por el monto de S/ 5 679,68, incluido IGV emitida por la empresa Arquitectos Ingenieros Castañeda E.I.R.L, otorgando conformidad Edwin Jesús Rodríguez Méndez[46] gerente de infraestructura de la Entidad mediante Informe n.° 27/2019/E.J.R.M./J.I.M.D.C de 3 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 55)**, y cancelado por la entidad mediante comprobante de pago n.° 354 de 4 de setiembre de 2019, con registro SIAF n.° 326 (**Apéndice n.º 56).**

En relación a ello y conforme al porcentaje de avance mensual de obra correspondiente al periodo de la valorización, fue de 1.85%[47]; por lo tanto, la comisión de control determinó, que

39 Valorización de obra n.° 10 (Periodo del 1/01/2019 al 5/01/2019) y Valorización de avance de obra n.° 3 - Adicional n.°1 – Consorcio Mercury, empresa contratista ejecutor de la obra. **(Apéndice n.° 49)**

40 Monto sin reajuste según el anexo n.° 1 (245 608,00 * 0.68% = 1 674,69).

41 Con registro de ingreso en la Entidad el 15 de julio de 2019 Registro 390 hora 16:33.

42 Contrato de locación de servicio profesionales n.° 06-2019-MDC/A

43 Valorización de obra n.° 11 (Periodo del 10/06/2019 AL 30/06/2019) y Valorización de avance de obra n.° 4 - Adicional de n.° 1 de 10/06/2019 AL 30/06/2019 – Consorcio Mercury, empresa contratista ejecutor de la obra **(Apéndice n.° 53)**

44 Monto sin reajuste según el anexo n.° 1 (245 608,00 * 3.97% = 9 760,06).

45 Con registro de ingreso en la Entidad el 9 de agosto de 2019 Registro 421 hora 16:35.

46 Contrato de locación de servicio profesionales n.° 06-2019-MDC/A

47 Valorización de obra n.° 12 (Periodo del 1/07/2019 al 15/07/2019), adjunta Informe n.° 19/2019-E.J.R.M/J.I.M.D.C. de 14 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 57)**

le correspondía a la supervisión facturar la suma de S/ 4 542,42[48], incluido IGV, monto del cual se debió efectuar la retención por fiel cumplimiento correspondiente al 10% del monto valorizado y facturado, en concordancia con la cláusula cuarta y sétima del contrato antes mencionado; sin embargo, la Entidad no realizó una adecuada retención por el concepto de garantía de fiel cumplimiento y canceló en su totalidad el monto facturado por la supervisión, es decir S/. 5 679,68 **(Ver anexo n.° 01).**

1.18. Pago de Valorización n.º 13

Mediante carta n.° 018-2019-CONSORCIO YEREMI/RC-LLAC de 25 de setiembre de 2019[49](**Apéndice n.º 58)**, Lleimi Arista Cabañas, solicita pago de la valorización n.° 13 por servicio de consultoría de supervisión correspondiente al periodo del 1 al 31 de agosto de 2019, adjuntando la factura electrónica E001-16 de 26 de setiembre de 2019, por el monto de S/ 21 091,59 incluido IGV emitida por la empresa Arquitectos Ingenieros Castañeda E.I.R.L, otorgando conformidad Edwin Jesús Rodríguez Méndez[50] gerente de infraestructura de la Entidad mediante Informe n.° 39/2019/E.J.R.M./J.I.M.D.C de 3 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 59)** y cancelado por la Entidad mediante comprobante de pago n.° 122 de 9 de octubre de 2019, con registro SIAF n.° 358 (**Apéndice n.º 60)**.

En relación a ello y conforme al porcentaje de avance mensual de obra correspondiente al periodo de la valorización, fue de 6.87%[51], por lo tanto, la comisión de control determinó, que le correspondía a la supervisión facturar la suma de S/ 16 880,25[52], incluido IGV, monto del cual se debió efectuar la retención por fiel cumplimiento correspondiente al 10% del monto valorizado y facturado, en concordancia con la cláusula cuarta y séptima del contrato antes mencionado; sin embargo, la Entidad no realizó una adecuada retención por el concepto de garantía de fiel cumplimiento y canceló en su totalidad el monto facturado por la supervisión, es decir S/ 21 091,59 **(Ver anexo n.° 01).**

1.19. Pago de Valorización n.º 14

Mediante carta n.° 40-2019-CONSORCIO YAREMI/RL de 28 de noviembre de 2019[53](**Apéndice n.º 62)**, Lleimi Arista Cabañas, representante legal del Consorcio Yeremi, alcanzó informe para el pago de la valorización n.° 14, por servicio de consultoría de supervisión correspondiente al periodo del 1 al 6 de setiembre de 2019, adjuntando la factura electrónica E001-19 de 27 de noviembre de 2019, por el monto de S/ 6 140,20 incluido IGV emitida por la empresa Arquitectos Ingenieros Castañeda E.I.R.L, otorgando conformidad Edwin Jesús Rodríguez Méndez[54] gerente de infraestructura de la Entidad mediante Informe n.°43/2019/E.J.R.M./J.I.M.D.C de 28 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 63)** y cancelado por la entidad mediante comprobante de pago n.° 451 de 4 de diciembre de 2019, con registro SIAF n.° 434 (**Apéndice n.º 64)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BONGARÁ ABOGADO DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BONGARÁ JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BONGARÁ SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARÁ REPÚBLICA DEL PERÚ ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

48 Monto sin reajuste según el anexo n.° 1 (245 608,00 * 1.85% = 4 542,42).
49 Con registro de ingreso en la Entidad el 27 de setiembre de 2019 Registro 504 hora 08:45
50 Contrato de locación de servicio profesionales n.° 06-2019-MDC/A
51 Valorización de obra n.° 13 (Periodo del 1/08/2019 al 31/08/2019) y Valorización de avance de obra n.°5 - Adicional n.°1 de 10/08/2019 al 31/08/2019 – Consorcio Mercury, empresa contratista ejecutor de la obra **(Apéndice n.° 61)**
52 Monto sin reajuste según el anexo n.° 1 (245 608,00 * 6.87% = 16 880,25)..
53 Con registro de ingreso en la Entidad el 28 de noviembre de 2019 Registro 592 hora 16:00
54 Contrato de locación de servicio profesionales n.° 06-2019-MDC/A

En relación a ello y conforme al porcentaje de avance mensual de obra correspondiente al periodo de la valorización, fue de 2.38%[55]; por lo tanto, la comisión de control determinó, que le correspondía a la supervisión facturar solamente la suma de S/ 5 839,79[56], incluido IGV, monto del cual se debió efectuarse la retención por fiel cumplimiento correspondiente al 10% del monto valorizado y facturado, en concordancia con la cláusula cuarta y séptima del contrato antes mencionado; sin embargo, la Entidad no realizó ninguna retención por fiel cumplimiento y canceló en su totalidad el monto facturado por la supervisión, es decir S/ 6 140,20 **(Ver anexo n.° 01).**

Asimismo en el mes de setiembre el contratista ejecutor de la obra trabajó desde el 1 al 12 de setiembre de 2019, equivalente a un porcentaje de avance de obra mensual de 4.76% por lo que el supervisor debió realizar una pre valorización al 6 de setiembre de 2019, fecha en la que se cumplía los 300 días de ejecución contractual, estipulados en el contrato con el propósito de calcular el monto exacto que le correspondía percibir por los servicios prestados como supervisor de obra.

1.20. Pago de Saldo de Valorizaciones de n.º 1 a la n.º 13

Mediante carta n.° 39 2019-CONSORCIO YAREMI/RL de 28 de noviembre de 2019[57](**Apéndice n.º 66)**, Lleimi Arista Cabañas, representante legal del Consorcio Yeremi, solicita pago de saldos pendientes de valorizaciones de la n.° 1 a la n.°13, aludiendo que según las bases administrativas que forman parte del contrato de supervisión estas contemplan que los pagos se realizan a tarifas diarias, adjuntando la factura electrónica E001-20 de 27 de noviembre de 2019, de la empresa Arquitectos Ingenieros Castañeda E.I.R.L, por el monto de S/ 35 417,32, otorgando conformidad Edwin Jesús Rodríguez Méndez[58] gerente de infraestructura de la Entidad mediante Informe n.° 44/2019/E.J.R.M./J.I.M.D.C de 28 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 67)**, y cancelado por la entidad mediante comprobante de pago n.° 450 de 4 de diciembre de 2019, por el monto de S/ 35 417,32, con registro SIAF n.° 433 (**Apéndice n.º 68)**.

1.21. Pago de Valorización final

Con carta n.° 001-2020-CONSORCIO YEREMI/RL de 29 de enero de 2020[59](**Apéndice n.º 69)**, Lleimi Arista Cabañas, representante legal del Consorcio Yeremi, alcanza la liquidación del contrato de consultoría de supervisión, adjuntando la factura electrónica E001-24 de 7 de febrero de 2020**,** por el monto de S/ 30 699,00 incluido IGV emitida por la empresa Arquitectos Ingenieros Castañeda E.I.R.L, otorgando conformidad Edwin Jesús Rodríguez Méndez[60] gerente de infraestructura de la Entidad mediante Informe n.° 05/2020/E.J.R.M./J.I.M.D.C de 30 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 70)** cancelado por la Entidad mediante comprobante de pago S/N de 10 de febrero de 2020, con registro SIAF n.°25 (**Apéndice n.º 71)**.

55 Valorización de obra n.° 14 (Periodo del 1/09/2019 AL 6/09/2019), emitida por Consorcio Mercury, empresa contratista ejecutor de la obra **(Apéndice n.º 65)**
56 Monto sin reajuste según el anexo n.° 1 (245 608,00 * 2.38% = 5 839,79)
57 Con registro de ingreso en la Entidad el 28 de noviembre de 2019 Registro 591 hora 16:00
58 Contrato de locación de servicio profesionales n.º 06-2019-MDC/A
59 Con registro de ingreso en la Entidad el 29 de enero de 2020 Registro 29 hora 14:20
60 Contrato de locación de servicio profesionales n.º 06-2019-MDC/A

2. Análisis respecto a forma de pagos realizados por la Entidad a la empresa supervisora

Mediante Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.º 001-2016-MDC/CS, el comité de selección adjudicó la buena pro el 12 de enero de 2017, suscribiéndose posteriormente el contrato n.° 001-2017-MDC-A de 17 de febrero de 2017 (**Apéndice n.º 8)**, cuyo objeto fue la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra, por el monto de S/ 307 010,00, con un plazo de ejecución de 300 días calendarios, bajo el sistema de contratación a suma alzada[61]; donde la Entidad estableció una contraprestación en pagos parciales de *acuerdo al porcentaje del avance de la obra*, como lo estipula la cláusula cuarta del contrato.

"(...)
CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO
LA ENTIDAD pagará la contraprestación a EL CONSULTOR en Soles, que será en PAGOS PARCIALES de acuerdo al porcentaje del avance de la obra, a partir del inicio de la ejecución de la obra, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente de acuerdo a los Términos de Referencia del área Usuaria y según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
(...)"

Además, es importante mencionar que las bases integradas del proceso, que forman parte del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del citado contrato, en concordancia con el artículo 116°[62] del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[63]; en el numeral 9.3 del Capítulo III Requerimiento[64], estableció la forma de pago mediante rubros, indicándose:

"(...)
9.3 FORMA DE PAGO
La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Corosha, cancelará por los Servicios del Supervisor, el monto que figure en el contrato; monto que está dividido en los siguientes rubros:

Informe Inicial y Plan de trabajo (PT)	
A La presentación y aprobación por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	***10%***
Trabajos de Supervisión de Campo (TSC)	
Por la valorización mensual que corresponda, sobre la base de los servicios efectivamente prestados en la Supervisión de la Obra y en conformidad con la Propuesta Técnica y Económica con el que se otorga la Buena Pro. Las valorizaciones del SUPERVISOR, serán respaldadas por la presentación oportuna de los informes mensuales correspondientes a tos meses valorizados.	***80%***
Recepción y Liquidación del Contrato de Obra (RCL)	

61 *"SECCIÓN ESPECIFICA CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN*
1.6 SISTEMA DE CONTRATACIÓN
El presente procedimiento se rige por el sistema de Suma Alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo"

62 *"El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes."*

63 Aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF vigente a partir del 9 de enero de 2016

64 Bases Integradas de Adjudicación Simplificada n.° 001-2016-MDC/CS - SECCIÓN ESPECIFICA - CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN **(Apéndice n.º 72).**

A la recepción y aprobación de la Liquidación del Contrato, dentro de los plazos establecidos en las Bases y el Contrato o a la Entrega de la Liquidación de Contrato de Obra	***10%***
TOTAL	***100 %***

En efecto, considerando lo establecido en el contrato y bases integradas del procedimiento de selección antes mencionado, para el cumplimiento de la prestación del servicio de supervisión de la obra[65], bajo el sistema de contratación a suma alzada y forma de pago de acuerdo al avance de la obra, por el monto de S/ 307 010,00, y el plazo de ejecución contractual de trescientos (300) días calendario; la Entidad debió efectuar la cancelación del servicio de consultoría de obra, por rubros, conforme se detalla:

Cuadro n.° 1
Importe de avance establecido por rubros según contrato.

Rubros:	*%*	*Importe S/*
Informe Inicial y Plan de trabajo (PT) *A la presentación y aprobación por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural*	*10%*	*30 701,00*
Trabajos de Supervisión de Campo (TSC) *Por la valorización mensual que corresponda, sobre la base de los servicios efectivamente prestados en la Supervisión de la Obra y en conformidad con la Propuesta Técnica y Económica con el que se otorga la Buena Pro. Las valorizaciones del SUPERVISOR, serán respaldadas por la presentación oportuna de los informes mensuales correspondientes a los meses valorizados.*	*80%*	*245 608,00*
Recepción y Liquidación del Contrato de Obra (RCL) *A la recepción y aprobación de la Liquidación del Contrato, dentro de los plazos establecidos en las Bases y el Contrato o a la Entrega de la Liquidación de Contrato de Obra*	*10%*	*30 701.00*
TOTAL	***100%***	***307 010,00***

Fuente : Bases Integradas Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2016-MDC/CS
Elaborado : Comisión de Control.

Así pues el Consorcio Yeremi[66], inició la supervisión de la obra el 8 de febrero de 2018, debiendo culminar el 4 de diciembre de 2018[67], sin embargo y debido a que existieron suspensiones de plazo de ejecución de obra se prolongó el contrato de supervisión hasta el 6 de setiembre de 2019, fecha en el que se cumplían los 300 días calendarios de acuerdo a la cláusula quinta del contrato n.° 001-2017-MDC-A A (**Apéndice n.° 4)**.

Conforme a lo anterior y en mérito al Informe n.° 05/2020/E.J.R.M./J.I.M.D.C de 30 de enero de 2020 (**Apéndice n.° 70)** emitido por Edwin Jesús Rodríguez Méndez[68] gerente de infraestructura

65 "Mejoramiento Integral del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Complementario para las Localidades de Corosha, Beirut, Anexos Vista Alegre, la Banda y Lejía, Distrito de Corosha - Bongará – Amazonas", ejecutada por Consorcio Mercury suscribieron el CONTRATO n.° 01-2018-MDC de 16 de enero del 2018.

66 Plazo de ejecución contractual del contrato de consultoría estipulado en la cláusula quinta del Contrato n. ° 001-2017-MDC-A, **(Apéndice n.° 9)**.

67 Según Acta de Inicio de Obra (folio n.° 3) del cuaderno de obra n.°1, esta se inició el 8 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 10)**.

68 Contrato de locación de servicio profesionales n.° 06-2019-MDC/A

de la Entidad con el que se otorga la conformidad de la valorización final del servicio de consultoría de supervisión, emitiéndose luego el comprobante de pago S/N de 10 de febrero de 2020, con registro SIAF n.° 025 (**Apéndice n.º 71),** mediante el cual se cancela a la empresa Arquitectos Ingenieros Castañeda E.I.R.L, el monto consignado en la factura electrónica E001-24 de 7 de febrero de 2020**,** por el importe de S/ 30 699,00 incluido IGV, lo que en suma da un monto total de S/ 307 008,00, los cuales fueron estimados de forma prorrateada mensual y en la liquidación de obra por trabajos no ejecutados por la supervisión; inobservando así, el sistema de contratación y obligaciones contractuales, tal como se detallan a continuación:

2.1. Incumplimiento de presentación del Informe Inicial y Plan de Trabajo (PT).

Conforme a lo establecido en las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2016-MDC/CS, los servicios de supervisión, se pagarán conforme al monto de contrato, cuya división se efectuara mediante rubros, siendo el primer rubro: "(...)*Informe Inicial y Plan de trabajo (PT)",* que corresponde al 10% del monto del contrato, es decir S/ 30 701,00[69] (Treinta mil setecientos un soles), el mismo que *debió hacerse efectivo a la presentación y aprobación del informe inicial y Plan de Trabajo (PT)* a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; sin embargo, este primer entregable, no habría sido presentado por el Consorcio Yeremi a la Entidad, incumpliendo lo establecido en los numerales 10 y 15 del CAPITULO III – REQUERIMIENTO de la bases integradas[70], respecto a las funciones y obligaciones específicas; y, documentación que presentará el supervisor de obra, respectivamente; que precisaba:

> ***"10. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR EXTERNO***
> *El Supervisor de Obra tiene las siguientes obligaciones:*
> *(...)*
>
> ***10.2. FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS***
> *(...)*
> - *Presentar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Corosha, los siguientes documentos:*
> - *Informe de Diagnóstico Inicial y Plan de Trabajo*
>
> *(...)*
> ***15. DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTARÁ EL SUPERVISOR DE OBRA***
> *El Supervisor de Obra presentará a la entidad la siguiente documentación, como resultado de la prestación de servicios.*
> ***15.1. INFORME DE DIAGNOSTICO, VIGENCIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO INICIAL Y PLAN DE TRABAJO***
> *15.1.1 Dentro de los quince (15) días de haber realizado la entrega de terreno y/o firmado el contrato de Supervisión (en el caso de que el contrato de supervisión sea suscrito luego de entregado el terreno este plazo se contabilizará a partir del día siguiente de la firma del contrato de supervisión de obra), la supervisión revisará cuidadosamente el proyecto (...) y emitirá un informe de diagnóstico (...) dicho informe deberá contener la evaluación efectuada por cada especialista y deberá estar suscrito por el Representante Legal, el Supervisor y su equipo Técnico. (...)".*
> *Se deberá presentar un plan de trabajo en Diagrama Gantt, donde se desarrolle el cronograma del uso de recursos físicos y técnicos, pruebas de campo, laboratorio y*

[69] *Recepción y Liquidación del Contrato de Obra (RCL)* (S/ 307 010,00x 10%=S/30 701,00)
[70] Bases Integradas de Adjudicación Simplificada n.° 001-2016-MDC/CS - CAPITULO III – REQUERIMIENTO numerales 10 y 15 **(Apéndice n.° 72)**

otros, debidamente actualizados a la fecha de inicio contractual y que guarden estricta relación con el cronograma de ejecución de obra aprobado. Este documento deberá ser presentado a los quince (15) días de haber realizado la entrega de terreno y/o firmado el contrato de supervisión (en el caso de que el contrato de supervisión sea suscrito luego de entregado el terreno este plazo se contabilizará a partir del día siguiente de la firma del contrato de supervisión de obra) (...)".

Así pues, considerando que la suscripción del acta de entrega de terreno fue realizada el 29 de enero de 2018 (**Apéndice n.° 5),** correspondió a la supervisión de la obra elaborar el informe inicial y plan de trabajo dentro de los quince (15) días posteriores de haber realizado la entrega de terreno que para el presente caso fue el 29 de enero de 2018, por lo que efectuado el computo del plazo este se debió presentar hasta el 13 de febrero de 2018, sin embargo vencido el plazo indicado, la supervisión no presentó el referido entregable[71].

En atención a ello, de conformidad con lo establecido en las bases integradas del procedimiento de selección, la Entidad debió reducir el porcentaje (%) de pago correspondiente al rubro de *"Informe Inicial y Plan de trabajo (PT)"*, el cual equivalía al 10% del monto contractual, es decir, la suma de S/ 30 701,00, monto que debió reducirse al momento de realizar, aprobar y cancelar la liquidación de consultoría de supervisión.

2.2. Recepción y Liquidación del Contrato de Obra, no efectuados por el supervisor.

Conforme el numeral 9.3 del Capítulo III Requerimiento[72], se estableció que los servicios de supervisión, se pagarán conforme al monto del contrato, cuya división se efectuara mediante rubros, siendo el tercer rubro: *"(...)Recepción y Liquidación del Contrato de Obra (RCL)"*, que corresponde al 10% del monto del contrato, es decir S/ 30 701,00[73] (Treinta mil setecientos un soles), el mismo que debió hacerse efectivo a la recepción y aprobación de la Liquidación del Contrato, dentro de los plazos establecidos en las Bases y el Contrato o a la Entrega de la Liquidación de Contrato de Obra; sin embargo, actualmente la obra no sido concluida encontrándose paralizada su ejecución.

Sin embargo, la Entidad pagó al consorcio Yeremi a cargo de la supervisión el monto total del contrato considerando el trabajo de liquidación de obra, sin tomar en cuenta la forma de pago establecido en las bases integradas del procedimiento de selección, incumpliendo lo establecido en los numerales 10 y 15 del CAPITULO III – REQUERIMIENTO de la bases integradas[74], respecto a las funciones y obligaciones específicas; y, documentación que presentará el supervisor de obra, respectivamente; que establece:

"10. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR EXTERNO
El Supervisor de Obra tiene las siguientes obligaciones:
(...)
10.2. FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS
(...)

71 Conforme a lo manifestado en el Informe N° 011-2020-MDC/MGG/JI/O de 13 de octubre de 2020, suscrito por ingeniera Milagros Guadalupe Gómez, jefe del área de infraestructura de la Municipalidad Distrital de Corosha **(Apéndice n.° 73)**.

72 SECCIÓN ESPECIFICA CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN - BASES INTEGRADAS ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2016-MDC/CS **(Apéndice n.° 72)**

73 Informe Inicial y Plan de trabajo (PT) (S/ 307 010,00x 10%=S/30 701,00)

74 Bases Integradas de Adjudicación Simplificada n.° 001-2016-MDC/CS - CAPITULO III – REQUERIMIENTO numerales 10 y 15 **(Apéndice n.° 72)**

- *Presentar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Corosha, los siguientes documentos:*
 (...)
 - *Informe Final, Revisión y Conformidad de la Liquidación del Contrato de Obra y Liquidación del Contrato de Supervisor*
 (...)

- *Revisar y/o elaborar la Liquidación del Contrato de Obra y la Liquidación del Contrato de Supervisión, según lo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en las bases, Términos de Referencia y normatividad sobre el tema.*
 (...)
- *laborar la Liquidación de Contrato de la Obra en caso de resolución del contrato de construcción.*
 (...)
- *Pronunciarse sobre la Liquidación del contrato de Obra que debe presentar el Contratista, así como de la validez de los documentos que la acompañan dentro de los quince (15) días calendario de recibida, para lo cual ejecutará el recalculo de las valorizaciones con los metrados finales conciliados de cada partida, debiendo revisar que dicha liquidación cuente con toda la documentación solicitada, visarla en señal de conformidad y tramitarla en los plazos establecidos.*
- *En caso que el contratista de obra no presente la Liquidación de Contrato en el plazo previsto, deberá elaborar la Liquidación del contrato de obra y presentarla a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Corosha dentro del plazo de quince (15) días calendario contados desde el vencimiento de este plazo, para su revisión, aprobación y notificación al Contratista, en cumplimiento de lo indicado en el Art 211° del Reglamento (DS 184-2008-EF).*
 (...)

15. DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTARÁ EL SUPERVISOR DE OBRA

El Supervisor de Obra presentará a la entidad la siguiente documentación, como resultado de la prestación de servicios.

15.1. INFORME DE DIAGNOSTICO, VIGENCIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO INICIAL Y PLAN DE TRABAJO

15.1.1 Dentro de los quince (15) días de haber realizado la entrega de terreno y/o firmado el contrato de Supervisión (en el caso de que el contrato de supervisión sea suscrito luego de entregado el terreno este plazo se contabilizará a partir del día siguiente de la firma del contrato de supervisión de obra), la supervisión revisará cuidadosamente el proyecto (...) (...) y emitirá un informe de diagnóstico (...) (...) dicho informe deberá contener la evaluación efectuada por cada especialista y deberá estar suscrito por el Representante Legal, el Supervisor y su equipo Técnico. (...)".

15.1.2. Se deberá presentar un plan de trabajo en Diagrama Gantt, donde se desarrolle el cronograma del uso de recursos físicos y técnicos, pruebas de campo, laboratorio y otros, debidamente actualizados a la fecha de inicio contractual y que guarden estricta relación con el cronograma de ejecución de obra aprobado. Este documento deberá ser presentado a los quince (15) días de haber realizado la entrega de terreno y/o firmado el contrato de supervisión (en el caso de que el contrato de supervisión sea suscrito luego de entregado el terreno este plazo se contabilizará a partir del día siguiente de la firma del contrato de supervisión de obra) (...)".

Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución contractual de la supervisión culminó antes del término de la ejecución de la obra y de conformidad con lo establecido en las bases integradas del procedimiento de selección, correspondía a la Entidad deducir el porcentaje (10%) del pago correspondiente al rubro: "*Recepción y Liquidación del Contrato de Obra (RCL)*", el cual equivale al 10% del monto contractual, es decir, la suma de S*I* 30 701,00, monto que debió deducirse al aprobar y cancelar la liquidación de consultoría de supervisión, debido a que estos trabajos no fueron realizados por el Consorcio Yeremi.

2.3. Sobre la aprobación, conformidad y pago de saldos de valorizaciones de la n.° 1 a la n.° 13 - supervisión de la obra:

Mediante carta n.° 39-2019-CONSORCIO YAREMI/RL de 28 de noviembre de 2019[75] (**Apéndice n.º 66),** Lleimi Arista Cabañas, representante legal del Consorcio Yeremi, solicitó el pago de **saldos de valorizaciones de la n.° 1 a la n.° 13 - supervisión de la obra**, indicando que: *"(...) dichos saldos se basan teniendo en cuenta que se realizó los pagos de acuerdo al avance físico de la obra, pero debo indicarle que según las bases administrativas que forman parte del contrato de supervisión estas contemplan que los pagos se realizan a* ***tarifas diarias****, por lo cual mi representada solicita el pago de dichos saldos(...)",* adjuntando lo siguiente: i) Factura electrónica E001-20 de 27 de noviembre de 2019 por el importe de S/ 35 417,32, ii) Detalle de los saldos pendientes de pago iii) Informe del supervisor de la obra para pagos de saldos de las valorizaciones (n.°os 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13)[76], (**Apéndice n.º 74)** (el subrayado es agregado).

Luego, con informe n.° 44-2019/E.J.R/J.I.M.D.C de 28 de noviembre de 2019[77] (**Apéndice n.º 67),** Edwin Jesús Rodríguez Méndez, jefe de Infraestructura[78] de la Entidad, comunicó al señor Nilson Cano Valdez alcalde de la misma, la conformidad del pago de saldos de la valorización del n.° 1 al n.° 13 supervisión de la obra, concluyendo lo siguiente:

> *"Esta jefatura de infraestructura de la Municipalidad Distrital de Corosha, DA LA CONFORMIDAD AL PAGO DE LOS SALDOS DE LAS VAL N°01 A LA N° 13, por el monto valorizado de S/ 35, 417.32* ***(TREYNTA CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 32/100 SOLES).,*** *según* ***tarifas diarias,*** *así mismo se indica que luego de la evaluación de dicho informe, esta se ha encontrado conforme a lo establecido en el contrato adjunto y sus bases administrativas, así mismo en referencia a la ley de contrataciones y adquisiciones con el estado, por lo cual se indica que se está adjuntado la factura electrónica E001-20 a nombre de ARQUITECTOS INGENIEROS CASTAÑEDA E.I.R.L con RUC N° 20601181399 (...)".*
>
> *RECOMENDACIONES:*
> *En relación a la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento y los antecedentes se sugiere realizar el trámite administrativo de ley, para su pago respectivo.*
> *(...)*

[75] Recepcionado por la Entidad el 28 de noviembre de 2019 a las 16 horas, asignándose el registro de ingreso 591, que cuenta con proveído 167 con el cual se deriva al jefe de infraestructura y obras para su atención con revisión de pago.
[76] Informe del supervisor de obra – Consorcio Yeremi, suscrito por Paul Yerko Vargas Vigo ingeniero civil con Reg.Cip 87339, aprobado mediante Resolucion de Alcaldia n.° 091-2019/MDC/A
[77] Recibido por la Entidad el 2 de diciembre de 2019, a horas 8:30 con registro n.° 594
[78] Contrato de locación de servicios profesional n.° 06-2019-MDC/A de 2 de agosto de 2019.

Posteriormente, mediante Memorándum n.° 450-2019/AT/MDC de 2 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 75)**, el señor Nilson Cano Valdez alcalde de la Entidad, ordenó al señor Marcos Guadalupe Maslucán, tesorero de la Entidad[79], abonar al CCI n.° 80207300232101242476 a nombre de Arquitectos Ingenieros Castañeda E.I.R.L, la suma de S/ 35 417,32 *(TREINTA Y CINCO MIL, CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 32/100 SOLES),* por concepto de pago de saldos de valorización de la n.° 1 al 13 de la supervisión de la obra, monto que fue cancelado mediante comprobante de pago n.° 450 de 4 de diciembre de 2019 con registro SIAF n.° 433 (**Apéndice n.º 68),** a nombre de Arquitectos Ingenieros Castañeda E.I.R.L.

De lo mencionado anteriormente, se evidencia que el Gerente de Infraestructura inobservó lo establecido en las estipulaciones contractuales y normativa aplicable de contrataciones e incumpliendo con sus funciones, brindó la conformidad al Consorcio Yeremi encargado de la supervisión de la obra, en consecuencia se le reconoció el pago de S/ 35 417,32, por concepto de saldos de valorizaciones de la n.º 1 a la n.º 13, pese a que en el Contrato n.° 001-2017-MDC-A (**Apéndice n.º 8)**, establecía en su cláusula cuarta que el pago seria realizado de acuerdo al porcentaje (%) de avance de la obra, así mismo la cláusula segunda establecía el sistema de contratación a suma alzada.

2.4. De la aprobación, conformidad y pago de la liquidación del contrato de consultoría de supervisión de la obra:

En relación a la aprobación y conformidad para el pago de la liquidación de contrato de consultoría de supervisión de obra, la comisión de control, evidenció que, mediante carta n.° 001-2020-CONSORCIO YEREMI/RL 20 de enero de 2020[80] (**Apéndice n.º 69)**, Lleimi Arista Cabañas, representante legal del Consorcio Yeremi, alcanza a la Entidad, *el **informe de referente a la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN, de la obra de la referencia**, ejecutadas del 08/02/2018 al 06/09/2019 (...), Asimismo, solicitó se realice el trámite respectivo de ley para la emisión de la resolución de aprobación de la misma y se cancele el monto por cancelar concerniente por el fondo de Fiel Cumplimiento,[81] equivalente en la suma de S/ 30 701.00 (TREYNTA MIL, SETECIENTOS UNO CON 00/100).* Adjuntando el informe de Liquidación de contrato de consultoría de supervisión[82] (**Apéndice n.º 76)**, en el que se concluye:

> *"(...) Que, habiéndose cumplido el plazo contractual del contrato de supervisión equivalente a 300 días laborados, es que se está presentando la liquidación del presente contrato de consultoría de obra. Se ha cumplido con las clausulas indicadas en el contrato realizado con la Municipalidad Distrital de Corosha (...)".*

Es de precisar que, en el numeral 2.6.1) del referido informe de liquidación, precisa que, el avance físico acumulado en el periodo de 8 de febrero de 2018 al 6 de setiembre de 2019, era de 89,71%; que, en comparación del 100% de avance de obra programado, esta se encontraba atrasada.

Siendo que, con Informe n.° 05/2020/E.J.R.M./J.I.M.D.C de 30 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 70)**, Edwin Jesús Rodríguez Méndez, jefe de Infraestructura de la Entidad, emite la

79 Resolución de Alcaldía n.° 0130-2019-MDC/A de 4 de noviembre de 2019.
80 Recibido por la Entidad el 29 de enero de 2020, con registro n.° 29 a hora 14:20
81 La Entidad no realizo la retención de fiel cumplimiento en ninguna de las valorizaciones mensuales.
82 Liquidación de contrato de consultoría de supervisión – Consorcio Yeremi, suscrito por el representante legal, Lleimi Arista Cabañas.

conformidad, referente a la liquidación por consultoría de supervisión de la obra, concluyendo lo siguiente:

> *"(...)Que habiéndose cumplido el plazo contractual del contrato de supervisión equivalente a 300 días laborados, es que el consultor ha presentado la liquidación del presente contrato de consultoría de obra, la cual ha sido evaluada por esta jefatura dando SU CONFORMIDAD DE LA MISMA"* y recomienda a la entidad: *"(...)Esta Jefatura de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la MDC, sugiere dar trámite a la presente solicitud de pago al consultor de la presente retención de fie cumplimiento equivalente a S/ 30,701.00 (TREYNTA MIL, SETECIENTOS UNO CON 00/100 SOLES) a favor de ARQUITECTOS INGENIEROS CASTAÑEDA EIRL, con FACTURA ELECTRÓNICA N°E001-21, por concepto de FONDO DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA (...)".*

Luego, con Memorándum n.° 029-2020/AT/MDC de 7 de febrero de 2020, (**Apéndice n.° 77)** Nilson Cano Valdez, alcalde de la Entidad, ordenó a Marcos Guadalupe Maslucan, tesorero de la Entidad, abonar al CCI n.° 80207300232101242476 a nombre de Arquitectos Ingenieros Castañeda E.I.R.L; la suma de S/ 30 669,00, por concepto de pago de valorización final por el servicio de la supervisión de obra con código SNIP n.° 282546, adjuntando la factura electrónica n.° E001-24 de 7 de febrero de 2020 (**Apéndice n.° 78)**, por el concepto de pago de la valorización final por el servicio de consultoría para la supervisión de la obra por el monto de S/ 30 699,00, el mismo que fue cancelado mediante transferencia a cuenta de terceros: CCI: 80207300232101242476, comprobante de pago sin numero de 10 de febrero de 2020, con registro SIAF n.° 25 por la suma de S/ 30 699.00 (**Apéndice n.° 71)**.

Teniendo en cuenta que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225, prescribe en su artículo 126: Garantía de fiel cumplimiento. *"Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente (...) hasta el* ***consentimiento de la liquidación final****, en el caso de ejecución y consultoría de obras. (...) los contratos de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. (...) La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo" (...)*

Considerando lo establecido en la cláusula sétima del contrato referente a la garantía de fiel cumplimiento concordante con lo dispuesto en el Reglamento y después de haber analizado las valorizaciones y pagos mensuales al contratista supervisor, la Entidad no habría deducido la retención de fiel cumplimiento en ninguna de las valorizaciones **(Anexo 1)**. **Cabe precisar que la retención por fiel cumplimiento se realiza del *monto total facturado* y no del monto total valorizado,** lo que originó un inadecuado procedimiento administrativo que podría haber ocasionado desamparo ante un eventual incumplimiento por parte del contratista supervisor. A continuación, se presenta un detalle típico en el cual se evidencia el monto del cual se realiza la retención del fiel cumplimiento.

Imagen n.° 3
Detalle típico en el cual se evidencia el monto del cual se realiza la Retención del fiel cumplimiento

VALORIZACIÓN N°DE SUPERVISIÓN DE OBRA: "....".		
MONTO CONTRATO:	S/ xxxx	(Sin I.G.V.)
Factor de Relación	S/ xxxx	
VALORIZACIÓN MENSUAL	**S/ xxxx**	**(Sin I.G.V.)**
VALORIZACIÓN MENSUAL AFECTADO POR EL F.R.	**S/ xxxx**	
Reajuste	S/ xxxx	
TOTAL VALORIZACIÓN BRUTA	**S/ xxxx**	**(Sin I.G.V.)**
Amortización DEL Adelanto Directo	S/ xxxx	
TOTAL VALORIZACIÓN NETA	**S/ xxxx**	**(Sin I.G.V.)**
I.G.V. 18.00%	S/ xxxx	
TOTAL A FACTURAR :	**S/ xxxx**	**(Con I.G.V.)**
Retención por fiel cumplimiento (10%)	S/ xxxx	
penalidades	S/ xxxx	
TOTAL A CANCELAR	**S/ xxxx**	**(Con I.G.V.)**

Elaborado: Comisión de Control

En efecto, el consultor habría valorizado mensualmente[83] el pago de sus servicios de acuerdo al porcentaje (%) de avance de obra tal como lo especifica en el Contrato n.° 001-2017-MDC-A **(Apéndice n.° 9)** en su Cláusula Cuarta: Del Pago *"LA ENTIDAD pagará la contraprestación a EL CONSULTOR en soles, que será en PAGOS PARCIALES de acuerdo al porcentaje de avance de la obra, a partir del inicio de la ejecución de la obra (...)"*. Es preciso mencionar que el contratista supervisor ha venido realizando los cálculos correspondientes por sus servicios en base al total del monto contractual, por lo tanto este cálculo debió realizarse en base al 80% del monto contractual, tal como lo establecen las bases integradas en el Capítulo III Requerimiento[84]**(Apéndice n.° 72)**, numeral 9.3 rubro 2 *"Trabajos de Supervisión de Campo (TSC),* es así que a continuación se detallan las valorizaciones mensuales del consultor y los montos que debió valorizar.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO DE COMISIÓN OCI BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISIÓN OCI BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARÁ REPÚBLICA DEL PERÚ ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

83 Valorizaciones mensuales de supervisión de obra del n.° 01 a la n.°13
84 SECCIÓN ESPECIFICA CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN - BASES INTEGRADAS ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2016-MDC/CS

Cuadro n.° 2
Valorización mensual que debió facturar la supervisión vs lo que facturó

ANEXO 07					
valorizaciones mensuales que debió facturar vs lo que facturó la supervisión					
monto contractual de supervisión sin IGV S/. 260,177.97			Informe Inicial y Plan de trabajo (PT) 10% S/. 30,701.00		
IGV 18.00% S/. 46,832.03			Trabajos de Supervisión de Campo (TSC) 80 % S/. 245,608.00		
monto contractual de supervisión con IGV S/. 307,010.00			Recepción y Liquidación del Contrato de Obra (RCL) 10% S/. 30,701.00		
Valorizaciones de obra Contractual + adiconal	**fecha de valorización de obra**	**% de avance mesual de obra**	**monto que debió valorizar y facturar la supervisión**	**monto valorizado por la supervisión**	**monto facturado por la supervisión**
N° 01	08 al 28 de febrero de 2018	2.40%	S/. 5,902.83	S/. 7,368.25	S/. 7,368.25
N° 02	01 al 10 de marzo 2018	2.20%	S/. 5,402.92	S/. 6,754.22	S/. 6,078.79
N° 03	25 al 30 de junio de 2018	25.25%	S/. 62,010.63	S/. 77,520.03	S/. 69,768.02
N° 04	01 al 31 de julio del 2018	10.81%	S/. 26,549.39	S/. 33,187.78	S/. 25,754.12
N° 05	01 al 31 de agosto de 2018	7.97%	S/. 19,584.68	S/. 24,480.72	S/. 19,980.72
N° 06	01 al 30 de setiembre de 2018	6.63%	S/. 16,294.69	S/. 20,368.25	S/. 18,368.25
N° 07	01 al 31 de octubre de 2018	4.92%	S/. 12,085.03	S/. 15,106.21	S/. 15,106.21
N° 08	01 al 30 de noviembre de 2018	7.13%	S/. 17,501.83	S/. 21,889.81	S/. 19,889.81
N° 09	01 al 31 de diciembre de 2018	4.39%	S/. 10,771.71	S/. 13,477.74	S/. 13,477.74
N° 10	01 al 05 de enero del 2019	0.68%	S/. 1,674.69	S/. 2,087.67	
N° 11	10 al 30 de junio de 2019	3.97%	S/. 9,760.06	S/. 12,188.30	S/. 12,188.30
N° 12	01 al 15 de julio de 2019	1.85%	S/. 4,542.42	S/. 5,679.68	S/. 5,679.68
N° 13	01 al 31 de agosto de 2019	6.87%	S/. 16,880.25	S/. 21,091.59	S/. 21,091.59
N° 14	01 al 12 de setiembre de 2019	2.38%	S/. 5,839.79	S/. 6,140.20	S/. 6,140.20
TOTAL			**S/. 214,800.91**	**S/. 267,340.45**	**S/. 240,891.68**

Fuente : Valorizaciones mensuales de obra y de supervisión
Elaborado: Comisión de Control

Del cuadro precedente se menciona que la valorización n.° 14, presentada mediante CARTA n.° 40-2019-CONSORCIO YAREMI/RL de 28 de noviembre de 2019[85](**Apéndice n.° 62),** corespondiente al periodo del 1 al 6[86] de setiembre de 2019, habria sido realizado en base a tarifas, contraviniendo lo estipulado en la clausula cuarta del Contrato n.° 001-2017-MDC-A (**Apéndice n.° 9),** facturando y cobrando por la valorizacion n.° 14 la suma de S/ 6 140,20.

Considerando que en el mes de setiembre de 2019, la obra se ejecutó del 1 al 12 de setiembre de 2019, registrando un avance mensual 4.76 %[87], por lo que el consultor, considerando que su plazo contractual culminó el 6 de setiembre de 2019, correspondía efectuar una pre valorización hasta la fecha que culminó su plazo contractual, con la finalidad de determinar el monto real a valorizar y facturar, es por eso que para el nuevo cálculo realizado se tomó la mitad del avance mensual de obra 2.38%, por lo tanto el contratrista supervisor debió valorizar la suma de S/ 5 839,79 soles, precisando que la obra al momento que culmino el plazo contractual del contrato de la supervisón contaba con un avance de 87.46 %.

85 Con registro de ingreso en la Entidad el 28 de noviembre de 2019 Registro 592 hora 16:00
86 Fecha en que vence el plazo contractual del contratista supervisor.
87 Valorización de obra n.° 14 (Periodo del 1/09/2019 al 6/09/2019), emitida por Consorcio Mercury, empresa contratista ejecutor de obra **(Apéndice n.° 65).**

En ese sentido y conforme a lo expuesto, se concluye que la Entidad canceló al Consorcio Yeremi por los servicios de supervisión de la obra, el importe total de S/ 307 008,00, que habría sido cancelado sin considerar la forma de pago establecida en el numeral 9.3 del Capítulo III Requerimiento de las bases integradas, **(Apéndice n.° 72)** para el citado procedimiento que forman parte integrante del contrato de supervisión de obra.

Aunado a lo anterior, Edwin Jesús Rodríguez Méndez Gerente de Infraestructura, sin previa inspección, verificación de los documentos contractuales, brindó la conformidad a la liquidación por consultoría de supervisión, sugiriendo dar trámite a la solicitud de pago presentada por el Consorcio Yeremi por *concepto de FONDO DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA,* omitiendo así, las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF)[88] **(Apéndice n.° 79)** de la Entidad, que prescribe:

> *"(...)*
> *06.1 DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL*
> ***Artículo 52.-***
> ***DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS***
> *La División de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural es la encargada de organizar, ejecutar y controlar las actividades relacionadas con proyectos y obras de infraestructura.*
> *(...)*
>
> ***Artículo 53°***
> ***(...)***
> *f. Pronunciarse sobre informes técnicos para los concursos de precios, licitaciones y contratos, materia de obras y estudios.*
> *(...)"* (Subrayado agregado).

A continuación el detalle de los pagos efectuados por la Entidad al Consorcio Yeremi, por los servicios de supervisión de la obra, por el importe total de S/ 307 008,00:

Cuadro n.° 3
Detalle de pagos realizados por la Entidad al consorcio Yeremi-supervisor de obra.

N° VALORIZACIÓN	PERIÓDO	EXP SIAF	C.PAGO	FACTURA	FECHA PAGO	IMPORTE S/
N°1	8 al 28 de febrero 2018	156	234	001-000019	05/03/2019	7,368.25
N°2	1 al 10 de marzo 2018	189	235	001-000020	13/04/2018	6,078.79
N°3	25 al 30 de junio 2018	193	239	E001-1	17/07/2018	69,768.02
N°4	1 al 31 de julio 2018	194	246	E001-2	06/08/2018	25,754.12
N°5	1 al 31 de agosto 2018	248	297	E001-3	07/09/2018	19,980.72
N°6	1 al 30 de setiembre 2018	270	323	E001-4	12/10/2018	18,368.25
N°7	1 al 31 de octubre 2018	288	333	E001-5	13/11/2018	15,106.21
N°8	1 al 30 de noviembre 2018	342	399	E001-6	05/12/2018	19,889.81
N°9	1 al 31 de diciembre 2018	388	454	E001-7	27/12/2018	13,477.74
N°11	10 al 30 de junio 2019	327	353	E001-13	07/08/2019	12,188.30
N°12	1 al 15 de julio 2019	326	354	E001-14	07/08/2019	5,679.68
N°13	1 al 31 de agosto 2019	358	122	E001-16	26/09/2019	21,091.59
N°14	1 al 06 de setiembre 2019	434	451	E001-19	27/11/2019	6,140.20
SALDOS DE VALORIZACIÓN N° 1 AL N°13		433	450	E001-20	27/11/2019	35,417.32
LIQUIDACION DE VALORIZACIÓN(FONDO DE GARANTÍA)		025-2020	S/N	E001-24	10/02/2020	30,699.00
IMPORTE DE VALORIZACIÓN PAGADA POR LA ENTIDAD						**307,008.00**

Fuente : Valorizaciones mensuales de supervisión, expediente de liquidación de supervisión, comprobantes de pagos.
Elaborado: Comisión de Control.

[88] Aprobado con Ordenanza Municipal n.° 8-2015/MDC-A de 12 de mayo de 2015

Por la información expuesta en el cuadro n.° 2, y conforme ha sido precisado en líneas anteriores, la comisión de control procedió a cuantificar el monto real que debió cancelar la Entidad al consultor, procediéndose a calcular una nueva liquidación del contrato, detallando el monto que debió cancelar la Entidad y el monto otorgado en exceso, tal como se expone en el cuadro siguiente:

Imagen n.° 4
Valorización mensual que debió facturar la supervisión vs lo que facturó

ANEXO N° 01

RESUMEN DE LIQUIDACION FINAL DE SUPERVISION DE OBRA

Obra	"MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO COMPLEMENTARIO PARA LAS LOCALIDADES DE COROSHA, BEIRUT, ANEXOS VISTA ALEGRE, LA BANDA Y LEJIA, DISTRITO DE COROSHA-BONGARA-AMAZONAS".	
Contrato	CONTRATO N.° 001-2017-MDC-A	
Monto Contrato de la Supervision	S/. 307,010.00	(C/IGV)
monto de trabajos de supervision de campo	S/. 245,608.00	(C/IGV)
Entidad	Municipalidad Distrital de Corosha	
Ubicación	COROSHA, BONGARA, AMAZONAS	
Supervisor de Obra.	Ing. Jesús A. Sandoval Gonzales, CIP: 65294	

	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDOS POR PAGAR S/.
A	MONTO DE VALORIZACIÓN	182,034.67	204,145.48	-22,110.82
	CONTRATO PRINCIPAL	182,034.67	204,145.48	-22,110.82
B	REAJUSTE DE PRECIOS	4,238.25	0.00	4238.25
	CONTRATO PRINCIPAL	4,238.25	0.00	4,238.25
	ADICIONAL N.° 01	0.00	0.00	0.00
C	DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE	0.00	0.00	0.00
	POR ADELANTO EN EFECTIVO	0.00	0.00	0.00
D	ADELANTOS OTORGADOS	0.00	0.00	0.00
	POR ADELANTO EN EFECTIVO	0.00	0.00	0.00
	AMORTIZACION POR ADELANTO EN EFECTIVO.	0.00	0.00	0.00
E	REVISIÓN DE LIQUIDACION DE OBRA	0.00	0.00	0.00
	PAGO A LA RECEPCION Y APROBACION DEL CONTRATO DE OBRA	0.00	0.00	0.00
F	OTRO PAGO	0.00	56,030.78	-56,030.78
	PAGO POR PRESENTACION DE INFORME INICIAL Y PLAN DE TRABAJO	0.00	0.00	0.00
	PAGO POR SUPUESTOS SALDOS DE VALORIZACIONES MENSUALES 01 A L	0.00	30,014.68	-30,014.68
	PAGO POR SUPUESTA RETENCIÓN	0.00	26,016.10	-26,016.10
G	TOTAL GENERAL (A+B-C+D+E+F)	186,272.92	260,176.26	-73,903.34
H	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	33,529.13	46,831.73	-13,302.60
	IGV (18.0%)	33,529.13	46,831.73	-13,302.60
I	COSTO TOTAL DE SUPERVISION (G+H)	219,802.04	307,008.00	-87,205.94
J	SALDO A CUENTA DE LA SUPERVISION (H)			-87,205.94
K	PENALIDAD POR RETRASO DE OBRA (Art. 165)	-		0.00
L	OTRAS PENALIDADES (Art. 166)			0.00
M	PAGO POR ELABORACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA		3,000.00	-3,000.00
N	RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO			
Ñ	SALDO TOTAL A CUENTA DE LA SUPERVISIÓN (J+K+L+M+N+Ñ)			-90,205.94

Fuente :Valorizaciones mensuales de supervisión, bases integradas de procedimiento de selección, contrato de supervisión de obra.
Elaborado: Comisión de Control.

En ese sentido de acuerdo a los expuesto anteriormente correspondía a la Entidad efectuar el pago únicamente, por las actividades correspondientes al segundo rubro "Trabajos de Supervisión de Campo (TSC)", tal como se indica en el numeral 9.3) del Capítulo III Requerimiento, que establece: *"(...) **Trabajos de Supervisión de Campo (TSC)** Por la valorización mensual que corresponda, sobre la base de los servicios efectivamente prestados en la Supervisión de Obra y en conformidad con la Propuesta Técnica y Económica con la que se otorga la Buena Pro. Las valorizaciones del SUPERVISOR, serán respaldadas por la prestación oportuna de los informes mensuales correspondientes a los meses valorizados 80% (...)"*; es decir, hasta por un monto total de S/ 245 608,00, ya que el contratista no habría cumplido con ejecutar el primer y tercer rubro.

Por la información expuesta en la imagen n.° 4 se evidencia que la Entidad debió pagar al consorcio Yeremi, por los trabajos de supervisión de campo la suma de S/ 219 802,04, sin embargo pagó la suma de S/ 307 008,00, realizando un pago en exceso de S/ 87 205, 94 soles, aunado a ello que el contratista presento fuera de plazo la liquidación del contrato de consultoría de supervisión de obra la Entidad debió practicar la liquidación de consultoría a cuenta del contratista, por lo que efectuado el recalculo se consideró la suma de S/ 3 000,00 por concepto de elaboración de liquidación del contrato de consultoría para supervisión de la obra en mención, por un total de S/ 90 205,94, cancelados en exceso a favor del Consorcio Yeremi.

Por lo tanto; se determinó que la cancelación total del contrato de supervisión de obra, se efectuó sin considerar las cláusulas contractuales que regulaban el sistema de contratación, la modalidad y la forma de pago, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por un total de S/ 90 205,94, los mismos que se concretaron en mérito a la conformidad brindada por el Gerente de Infraestructura y lo dispuesto por el titular de la Entidad.

Criterio:

- **Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades de 6 de mayo de 2013.**

 SUBCAPÍTULO II
 LA ALCALDÍA
 ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE
 Son atribuciones del alcalde:
 1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos

- **Ley n.° 27444 Ley del Procedimiento administrativo General del 21 de marzo de 2001**

 Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo
 1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

- **Reglamento de la Ley n° 30225, aprobado por Decreto Supremo n° 350-2015-EF, vigente a partir del 9 de enero de 2016 y modificado por Decreto Supremo n° 056-2017-EF, publicado el 19 de marzo del 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017.**

 "(...)
 Artículo 14.- Sistema de Contratación
 Las contrataciones pueden contemplar alguno de los siguientes sistemas de contratación:

1. *A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución.*
 Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los, planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra que forman parte del Expediente Técnico, en ese orden de prelación; debiendo presentar para la suscripción del contrato el desagregado de partidas que da origen a la oferta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.
 No puede emplearse el sistema de contratación a suma alzada en obras de saneamiento y viales

(...)

Artículo 120.- Plazo de ejecución contractual

El plazo de ejecución contractual se inicia el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso.

(...)

2. El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada.

(...)

Artículo 126.- Garantía de fiel cumplimiento

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

(...)

En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como los contratos de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad.

(...)

La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

Artículo 143.- Recepción y conformidad

La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

Artículo 144.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

1. *El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.*
 Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BONGARÁ — ABOGADO DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BONGARÁ — JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BONGARÁ — SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARÁ — REPÚBLICA DEL PERÚ — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

2. *Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.*
 Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.
 En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.
3. *Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*
 Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Artículo 160. Funciones del Inspector o Supervisor
La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. (...).

- **Contrato n° 01-2017-MDC-A Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Mejoramiento integral del sistema de agua potable y saneamiento complementario para las localidades de Corosha, Beirut, Anexos Vista Alegre, La Banda y Lejía, distrito de Corosha Bongará Amazonas"** suscrito el 17 de febrero del 2017.

"(...)
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ***CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO COMPLEMENTARIO PARA LAS LOCALIDADES DE COROSHA, BEIRUT, ANEXOS VISTA ALEGRE, LA BANDA Y LEJÍA, DISTRITO DE COROSHA BONGARÁ AMAZONAS"****; conforme a las Especificaciones Técnicas. A SUMA ALZADA.*
(...)

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO
LA ENTIDAD pagará la contraprestación a EL CONSULTOR en Soles, que será en PAGOS PARCIALES de acuerdo al porcentaje del avance de la obra, a partir del inicio de la ejecución de la obra, luego de la recepción formal y completa dela documentación correspondiente de acuerdo a los Términos de Referencia del área Usuaria y según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
(...)

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN
La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento dela Ley de Contrataciones del Estado n.° 30225 y será otorgado por la Gerencia de Obras, de la Municipalidad Distrital de Corosha – Bongará – Amazonas.
(...)

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumple con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.
(...)"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BONGARÁ ABOGADO DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BONGARÁ JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BONGARÁ SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARÁ REPÚBLICA DEL PERÚ ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

➢ **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n° 001-2016-MDC/CS para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Mejoramiento integral del sistema de agua potable y saneamiento complementario para las localidades de Corosha, Beirut, Anexos Vista Alegre, La Banda y Lejía, distrito de Corosha – Bongará – Amazonas"**

(...)
SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
CAPITULO I
GENERALIDADES
(...)

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

*El presente procedimiento se rige por el sistema de **suma alzada**, de acuerdo a lo establecido en el expediente de contratación respectivo.*

(...)

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

*Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se presentarán en el plazo de **trescientos (300) días calendarios**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.*

(...)
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
(...)

6. PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO

*El plazo de ejecución del servicio propuesto es de **Trescientos (300)** días calendarios, computados a partir del día siguiente de suscrito el contrato o desde la fecha de inicio de la ejecución de la obra, lo que ocurra último.*
Ello es así dado que los plazos de la supervisión están relacionados necesariamente con los plazos de ejecución de la obra. El plazo indicado comprende todos los alcances del servicio. Dicha vigencia será hasta el consentimiento de la liquidación del servicio y se efectúe el pago correspondiente, de acuerdo al Art. 179° del Reglamento.

9.3. FORMA DE PAGO

La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Corosha, cancelará por los Servicios del Supervisor, el monto que figure en el contrato; monto que está dividido en los siguientes rubros:

Informe Inicial y Plan de trabajo (PT)	
A La presentación y aprobación por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	***10%***
Trabajos de Supervisión de Campo (TSC)	
Por la valorización mensual que corresponda, sobre la base de los servicios efectivamente prestados en la Supervisión de la Obra y en conformidad con la Propuesta Técnica y Económica con el que se otorga la Buena Pro. Las valorizaciones del SUPERVISOR, serán respaldadas por la presentación oportuna de los informes mensuales correspondientes a tos meses valorizados.	***80%***
Recepción y Liquidación del Contrato de Obra (RCL)	
A la recepción y aprobación de la Liquidación del Contrato, dentro de los plazos establecidos en las Bases y el Contrato o a la Entrega de la Liquidación de Contrato de Obra	***10%***
TOTAL	***100%***

(...) El pago por los trabajos de Supervisión de Campo se efectuarán sobre el trabajo efectivamente prestado, mediante valorizaciones mensuales que serán calculados, multiplicando el "valor diario" por los días de prestación efectuada en el periodo, del monto correspondiente a la Supervisión durante la Obra de ***la estructura de costos de supervisión (TSC),***
(...)"

10. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR EXTERNO
El Supervisor de Obra tiene las siguientes obligaciones:
(...)
10.2. FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS
(...)

- *Presentar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Corosha, los siguientes documentos:*
 - *Informe de Diagnóstico Inicial y Plan de Trabajo*
 - *Informe Final, Revisión y Conformidad de la Liquidación del Contrato de Obra y Liquidación del Contrato de Supervisor*

(...)

- *Revisar y/o elaborar la Liquidación del Contrato de Obra y la Liquidación del Contrato de Supervisión, según lo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en las bases, Términos de Referencia y normatividad sobre el tema.*

(...)

- *Elaborar la Liquidación de Contrato de la Obra en caso de resolución del contrato de construcción.*

(...)

- *Pronunciarse sobre la Liquidación del contrato de Obra que debe presentar el Contratista, así como de la validez de los documentos que la acompañan dentro de los quince (15) días calendario de recibida, para lo cual ejecutará el recalculo de las valorizaciones con los metrados finales conciliados de cada partida, debiendo revisar que dicha liquidación cuente con toda la documentación solicitada, visarla en señal de conformidad y tramitarla en los plazos establecidos.*
- *En caso que el contratista de obra no presente la Liquidación de Contrato en el plazo previsto, deberá elaborar la Liquidación del contrato de obra y presentarla a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Corosha dentro del plazo de quince (15) días calendario contados desde el vencimiento de este plazo, para su revisión, aprobación y notificación al Contratista, en cumplimiento de lo indicado en el Art 211° del Reglamento (DS 184-2008-EF).*

(...)

15. DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTARÁ EL SUPERVISOR DE OBRA
El Supervisor de Obra presentará a la entidad la siguiente documentación, como resultado de la prestación de servicios.
15.1. INFORME DE DIAGNOSTICO, VIGENCIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO INICIAL Y PLAN DE TRABAJO
15.1.1 Dentro de los quince (15) días de haber realizado la entrega de terreno y/o firmado el contrato de Supervisión (en el caso de que el contrato de supervisión sea suscrito luego de entregado el terreno este plazo se contabilizará a partir del día siguiente de la firma del contrato de supervisión de obra), la supervisión revisará cuidadosamente el proyecto (...) y emitirá un informe de diagnóstico (...) dicho informe deberá contener la evaluación efectuada por cada especialista y deberá estar suscrito por el Representante Legal, el Supervisor y su equipo Técnico. (...)".
Se deberá presentar un plan de trabajo en Diagrama Gantt, donde se desarrolle el cronograma del uso de recursos físicos y técnicos, pruebas de campo, laboratorio y otros, debidamente actualizados a la fecha de inicio contractual y que guarden estricta relación con el cronograma de ejecución de obra aprobado. Este documento deberá ser presentado a los quince (15) días de haber realizado la entrega de terreno y/o firmado el contrato de supervisión (en el caso de que el contrato de supervisión sea suscrito luego de entregado el terreno este plazo se contabilizará a partir del día siguiente de la firma del contrato de supervisión de obra) (...)".

Los hechos expuestos, ocasionaron el pago en exceso de S/ 90 205,94, por la cancelación total del contrato de supervisión de obra, sin tomar en cuenta el sistema de contratación a suma alzada, la modalidad de pago de acuerdo al porcentaje de avance de la obra, la forma de pago por los tres rubros establecidos en las bases integradas y el contrato, considerando que, a la fecha de la culminación del plazo contractual, la obra se encontraba con un avance de 87.46%.

Los hechos antes descritos se originaron por la actuación del Gerente de Infraestructura Municipal de Corosha, al suscribir y aprobar los informes de conformidad de cancelación de saldos de valorizaciones de la n.° 1 a la n.° 13 y Liquidación final, presentada por la empresa supervisora, cuando este no correspondía, teniendo en cuenta que la obra aún se encontraba con un avance de 87.46% y no estaba culminada, considerando que la forma de pago establecido en las bases y el contrato era por rubros y la liquidación final correspondería al tercer rubro el que se indica que se efectuaría la liquidación cuando la obra se encuentre culminada, conforme se sustenta en el informe técnico[89], en el que concluye lo siguiente:

> *"(…) 5.1 Si bien es cierto el contratista supervisor cumplió con el plazo establecido en la cláusula quinta del Contrato n.° 01-2017-MDC-A, mas no cumplió con ejecutar los servicios de acuerdo a los rubros establecidos en el numeral 9.3 de las bases integradas, sin embargo la Entidad, habría cancelado al 100% el monto contractual.*
> - *Informe Inicial y Plan de trabajo (PT) -No cumplió*
> - *Trabajos de Supervisión de Campo (TSC) Cumplió el 87.46%*
> - *Recepción y Liquidación del Contrato de Obra (RCL) -No cumplió*
>
> *(…) 5.2 De acuerdo a la cláusula cuarta del Contrato n° 01-2017-MDC-A, el pago por los servicios de supervisión estaban directamente relacionadas con el porcentaje de avance de ejecución de la obra mas no mencionaba que el pago se realizaría por el sistema de tarifas, por lo que, en vista que el plazo de ejecución contractual del contrato de supervisión culmino cuando la obra se encontraba al 87.46%, la Entidad solamente debió cancelar el monto de S/ 219 802,04 soles correspondiente al rubro 02 y no cancelar por el rubro 01 y rubro 03, sin embargo este habría cancelado el monto de S/ 307 008,00 soles.*

Así también por la actuación del Titular de la Entidad, quien valido, aprobó y autorizo el pago de saldos de valorizaciones de la n.° 1 a la n.° 13 y la Liquidación final del contrato de supervisión de obra, mediante informe presentada por el Gerente de Infraestructura Municipal, sin la verificación de lo establecido en las bases y el contrato, así como solicitado opinión legal al área de asesoría jurídica, prevista en su estructura orgánica y que durante el acontecimiento de los hechos mantenía vigente contrato con un asesor legal externo a cargo de la absolución de este tipo de consultas que permitieran avalar y dar conformidad de estos, sin llegar a trasgredir la normativa aplicable.

Con relación a las personas comprendidas en los hechos, fueron notificados con el pliego de hechos mediante cedulas de comunicación, presentando sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 83** del Informe de Control Especifico.

Cabe precisar que los señores Aladino Vásquez Llatas y Edwin Jesús Rodríguez Méndez; comprendidos en los hechos, no se apersonaron a recabar la comunicación de Pliego de Hechos, no obstante haber sido notificados, según el procedimiento establecido en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y su modificatoria.

[89] Hoja Informativa n.° 000005-2020-CG/GRAM-MATB, recibido el 24 de noviembre de 2020, que contiene el Informe Técnico n.° 01–Código SNIP n.° 282546 **(Apéndice n.° 79)**

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados **(Apéndice n.° 83)**; se concluye que los mismos no desvirtúan el hecho observado, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos **(Apéndice n.° 1)**, conforme se describe a continuación:

1. **Nilson Cano Valdez,** identificado con DNI n.° 33722203, Alcalde, periodo de gestión 1 de enero de 2018 y continua, **(Apéndice n.° 80)**[90], fue notificado mediante Cédulas de Comunicación n.° 001-2020-MPB/OCI/MDC de 4 de diciembre de 2020 y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante oficio n.° 190-2020/G.R.A./MDC/A de 15 de diciembre de 2019, complementada con Cedula de Comunicación n.° 0042020-MPB/OCI/MDC de 17 de diciembre de 2020 y presento sus comentarios o aclaraciones mediante oficio n.° 191-2020/G.R.A./MDC/A de 23 de diciembre de 2019, **(Apéndice n.° 83)**.

 Quien en su condición de Alcalde; validó, aprobó los pagos de saldos de valorizaciones de la n.° 1 a la n.°13, así como la liquidación final del servicio de consultoría al Consorcio Yeremi, consultor del servicio de supervisión de la obra "Mejoramiento Integral del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Complementario para las Localidades de Corosha, Beirut, Anexos Vista Alegre, La Banda y Lejía, distrito de Corosha Bongará Amazonas", el mismo que autorizó al tesorero de la Municipalidad Distrital de Corosha la realización de dichos pagos, teniendo en cuenta que dichos pagos efectuados por la Entidad, no cumplían con lo establecido en las cláusulas contractuales, las mismas que regulaban el sistema de contratación, la modalidad y la forma de pago.

 Es decir, correspondió efectuar el pago al Consorcio Yeremi, solamente lo referido al segundo rubro: "Trabajos de Supervisión de Campo (TSC)", tal como se indica en el numeral 9.3) del Capítulo III Requerimiento, que establece: *"(...)* ***Trabajos de Supervisión de Campo (TSC)*** *Por la valorización mensual que corresponda, sobre la base de los servicios efectivamente prestados en la Supervisión de Obra y en conformidad con la Propuesta Técnica y Económica con la que se otorga la Buena Pro. Las valorizaciones del SUPERVISOR, serán respaldadas por la prestación oportuna de los informes mensuales correspondientes a los meses valorizados 80% (...)"*; es decir, hasta por un monto total de S/ 245 608,00, ya que el contratista no habría cumplido con ejecutar el primer y tercer rubro; por lo tanto, no correspondía realizar dichos pagos cuyos importes sumarian el monto total del contrato suscrito por la suma de S/ 307 010,00, conforme se determina en el Informe técnico[91] elaborado por la Comisión de Control, consecuentemente ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por la suma total de S/ 90 205,94.

 Con dicho accionar, en su calidad de Alcalde, incumplió lo establecido en el numeral 4 del artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades que indica *"Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal"*, así también el artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Corosha (**Apéndice n.° 84)**, que precisan: *"La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, el Titular del Pliego, y su máxima autoridad administrativa. De acuerdo a lo previsto por la Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones legales complementarias".*

 Aunado a ello, se inobservó las obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público", conforme lo establecen los literales a) y c), respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco

[90] Reconocido mediante Credencial, emitida por el Jurado Electoral Especial de Bongará, de 13 de noviembre de 2018
[91] Hoja Informativa n.° 000005-2020-CG/GRAM-MATB, recibido el 24 de noviembre de 2020, que contiene el Informe Técnico n.° 01– Código SNIP n.° 282546 **(Apéndice n.° 79)**

del Empleo Público; en concordancia con el numeral 1.1) Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual dispone: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

2. **Aladino Vásquez Llatas,** identificado con DNI n.° 33722220, Alcalde, periodo de gestión 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.° 81)**[92], fue notificado mediante Aviso de Notificación el día 3 de diciembre de 2020, no se apersonó a recabar el pliego de hechos para remitir sus comentarios y/o aclaraciones, por cuanto en su condición de Alcalde incumplió sus funciones de "*Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos*", contenida en el literal "a" del numeral 2.1.1) del MOF, dado que, según el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Corosha (**Apéndice n.° 84)**[93] de la Entidad, en su artículo 15° prescribe "*La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, el Titular del Pliego,* ***y su máxima autoridad administrativa. (...)*** ". Asimismo, el MOF de la Municipalidad Distrital de Corosha (**Apéndice n.° 84)**[94] en su numeral 2.1.1., manifiesta: "*Alcaldía. Es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad* ***y su máxima autoridad administrativa. (...)*** " (lo resaltado es nuestro).

3. **Edwin Jesús Rodríguez Méndez,** identificado con DNI n.° 18097831, gerente de Infraestructura de Obras de la Municipalidad Distrital de Corosha, contratado por el periodo de 2 de agosto de 2019 al 29 de febrero de 2020[95] **(Apéndice n.° 82),** cuyo pliego de hecho fue comunicado con Cedula de Comunicación n.° 002-2020-MPB/OCI/MDC, mediante correo electrónico de 7 de diciembre de 2020, sin embargo al no haber recibido la conformidad de su recepción mediante el mismo medio, es que se procedió a notificar mediante Aviso de Notificación de 11 de diciembre de 2020, según lo regulado por la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y su modificatorias, sin embargo al cierre del informe no presento sus comentarios o aclaraciones, por cuanto dio conformidad mediante informe n.° 44-2019/E.J.R/J.I.M.D.C[96] de 28 de noviembre de 2019[97]**(Apéndice n.° 67),** comunicó al señor Nilson Cano Valdez, alcalde de la misma, la conformidad del pago de saldos de la valorización del n.° 1 al n.° 13 supervisiones de la obra, por la suma de S/ 35 417,32 *(TREINTA Y CINCO MIL, CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 32/100 SOLES),* por cuanto, en su evaluación realizada consideró que, el pago debe realizarse a tarifas diarias, ya que se encuentra establecido en el contrato y en las bases administrativas,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BONGARÁ – ABOGADO DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BONGARÁ – JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BONGARÁ – SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARA – REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

92 Reconocido mediante Credencial emitida por el Jurado Electoral Especial de Bongará, de 28 de octubre de 2014.
93 Reglamento de Organización de Funciones. aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 08-2015/MDC-A de 12 de mayo de 2015.
94 Manuel de Organización de Funciones, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 041-2015/MDC-A de 12 de mayo de 2015.
95 Contrato de locación de servicios profesionales n.° 06-2019-MDC/A de 2 de agosto de 2019, Contrato de locación de servicios profesionales n.° 01-2020-MDC/A, de 2 de enero de 2020 y Adenda n.°01-202001 de 1 de febrero de 2020
96 El que señala a la letra "*Esta jefatura de infraestructura de la Municipalidad Distrital de Corosha, DA LA CONFORMIDAD AL PAGO DE LOS SALDOS DE LAS VAL N° 01 A LA N° 13, por el monto valorizado de S/ 35, 417.32* ***(TREYNTA [TREINTA] Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 32/100 SOLES).,*** *según* ***tarifas diarias,*** *así mismo se indica que luego de la evaluación de dicho informe, esta se ha encontrado conforme a lo establecido en el contrato adjunto y sus bases administrativas, así mismo en referencia a la ley de contrataciones y adquisiciones con el estado, por lo cual se indica que se está adjuntado la factura electrónica E001-20 a nombre de ARQUITECTOS INGENIEROS CASTAÑEDA E.I.R.L con RUC N° 20601181399 (...)".*
RECOMENDACIONES:
En relación a la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento y los antecedentes se sugiere realizar el trámite administrativo de ley, para su pago respectivo. (...)"
97 Recibido por la Entidad el 2 de diciembre de 2019, a horas 8:30 con registro n.° 594

Posterior a ello, el jefe de Infraestructura de la Entidad, a través del informe n.° 05-2020/E.J.R.M./J.I.M.D.C de 30 de enero de 2020, otorga conformidad a la liquidación presentada por el Consorcio mediante carta n.° 001-2020-CONSORCIO YEREMI/RL, ingresada a la entidad el 29 de enero de 2020, fundamentado su otorgamiento en que el plazo contractual equivalente a 300 días laborados se ha cumplido.

Ante los hechos narrados, se evidencia que el Gerente de Infraestructura incumplió lo establecido en las cláusulas contractuales y normativa aplicable de contrataciones e inobservando sus funciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Corosha **(Apéndice n.° 84)** al haber brindado la conformidad al Consorcio Yeremi encargado de la supervisión de la obra, en consecuencia, se le reconoció el pago de S/ 35 417,32, por concepto de saldos de valorizaciones de la n.º 1 a la n.º 13, pese a que en el Contrato n.° 001-2017-MDC-A establecía en su cláusula cuarta que el pago se realizará de acuerdo al porcentaje (%) de avance de la obra, así mismo, su cláusula segunda estableció el sistema de contratación a suma alzada.

Aunado a lo anterior, el Gerente de Infraestructura, sin previa inspección ni verificación de los documentos contractuales, brindó la conformidad a la liquidación por consultoría de supervisión, sugiriendo dar trámite a la solicitud de pago presentada por el Consorcio Yeremi por *concepto de FONDO DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA,* por el importe de S/ 30 699,00 *(TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTINUEVE Y 00/1|00 SOLES)* omitiendo así, las funciones[98] establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF)[99] de la Entidad **(Apéndice n.° 84)**

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la irregularidad "Aprobación y cancelación total del servicio de supervisión de la ejecución de la obra, al margen de las cláusulas contractuales y la normativa aplicable, originó perjuicio económico a la Entidad de S/ 90 205,94" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la irregularidad "Aprobación y cancelación total del servicio de supervisión de la ejecución de la obra, al margen de las cláusulas contractuales y la normativa aplicable, originó perjuicio económico a la Entidad de S/ 90 205,94" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad "Aprobación y cancelación total del servicio de supervisión de la ejecución de la obra, al margen de las cláusulas contractuales y la normativa aplicable, originó perjuicio económico a la Entidad de S/ 90 205,94" están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Control Específico

[98] "(...)
06.1 DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL
Artículo 52.-
DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
La División de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural es la encargada de organizar, ejecutar y controlar las actividades relacionadas con proyectos y obras de infraestructura.
(...)

Artículo 53º
(...)
f. Pronunciarse sobre informes técnicos para los concursos de precios, licitaciones y contratos, materia de obras y estudios.
(...)" (Subrayado agregado).

[99] Aprobado con Ordenanza Municipal n.° 08-2015/MDC-A de 12 de mayo de 2015

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del servicio de control específico a hechos con evidencia de irregularidad practicada a la Municipalidad Distrital de Corosha, se formulan la conclusión siguiente:

1. De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada con la aprobación y cancelación total del servicio de supervisión de la ejecución de la obra "Mejoramiento Integral del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Complementario para las Localidades de Corosha, Beirut, Anexos Vista Alegre, La Banda y Lejía, distrito de Corosha Bongará Amazonas", se determina que, funcionarios públicos de la Entidad en el ejercicio de sus funciones, no cautelaron los intereses de la Entidad, al emitir la conformidad a la liquidación de la supervisión de la obra y posteriormente su cancelación total, a pesar de que la obra se encontraba con un avance de 89.71%, sin tener en cuenta las cláusulas contractuales y la modalidad de la ejecución de la supervisión correspondía a suma alzada, además establecía que los pagos se efectuaran conforme al cumplimiento de rubros y conforme al porcentaje de avance de la obra, actuaciones que ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad por la suma total de S/ 90 205,94.

 Los hechos expuestos transgredieron lo previsto en el artículo 20° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, relacionado con las atribuciones del alcalde, de defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos.

 Lo establecido en el Artículo IV. de la Ley n.° 27444 Ley del Procedimiento administrativo General, que indica que las autoridades administrativas deben actuar bajo el Principio de Legalidad, con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho dentro de sus facultades.

 Asimismo, se contravino lo establecido en los artículos 14°, 120°, 143°, del Reglamento de Ley n.° 30225, que establece el Sistema de Contratación, Plazo Contractual, Recepción y conformidad.

 Los hechos antes descritos se generaron por el accionar del Alcalde y Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Corosha de los periodos de gestión, febrero de 2018 a diciembre de 2018, enero 2019 a febrero de 2020; al validar, aprobar y cancelar el importe total del servicio de supervisión de la ejecución de la obra "Mejoramiento Integral del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Complementario para las Localidades de Corosha, Beirut, Anexos Vista Alegre, La Banda y Lejía, distrito de Corosha Bongará Amazonas", sin contemplar lo establecido en las cláusulas contractuales y el procedimiento de selección conforme a normativa aplicable.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BONGARÁ ABOGADO DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BONGARÁ JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BONGARÁ SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARÁ REPÚBLICA DEL PERÚ ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

VI. RECOMENDACIONES

Al Concejo Municipal de la Entidad:

1. Poner en conocimiento del Concejo Municipal el presente Informe de Control Específico, a fin de que disponga el inicio de las acciones que correspondan, respecto de la Aprobación y cancelación total del servicio de supervisión de la ejecución de la obra: "Mejoramiento Integral del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Complementario para las Localidades de Corosha, Beirut, Anexos Vista Alegre, La Banda y Lejía, distrito de Corosha – Bongará – Amazonas", toda vez que, originó perjuicio económico de S/ 90 205,94 de acuerdo a las normas que regulan la materia.

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

1. Dar inicio a las acciones legales contra los funcionarios públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 4:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 5:	Ficha Técnica del Proyecto.
Apéndice n.° 6:	Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 073-2016-MDC/A de 1 de diciembre de 2016.
Apéndice n.° 7:	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 077-2016-MDC/A de 9 de diciembre de 2016.
Apéndice n.° 8:	Copia autenticada del Contrato n.° 001-2017-MDC-A de 17 de febrero de 2017.
Apéndice n.° 9:	Copia autenticada del Acta de Entrega de Terreno de 29 de enero de 2018.
Apéndice n.° 10:	Copia autenticada del Acta de inicio de obra de 8 de febrero de 2018 (Página n.° 003 del cuaderno de obra).
Apéndice n.° 11:	Copia autenticada de Carta n.° 002-2017-CONSORCIO YEREMI/RL, de 5 de marzo de 2018, que contiene: - Copia autenticada de Factura n.°001-000019, emitida el 5 de marzo de 2018.
Apéndice n.° 12:	Copia autenticada de la Adenda al Contrato del Servicio de Consultoría de Obra n.° 001-2017-MDC-A, de 12 de abril de 2018.
Apéndice n.° 13:	Copia autenticada del Informe n.° 022-2018MDC/GI/ECSV de 28 de junio 2018.
Apéndice n.° 14:	Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 234 de 11 de agosto del 2018, que contiene: - Copia autenticada del Memorándum n.° 006-2018-MDC/AVLL/A de 26, de julio de 2018.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada del Informe n.º 005-2018-MDC/GI/ECSV de 8 de marzo de 2018 que contiene:
- Copia autenticada de la Factura n.°001-000158, emitida el 5 de marzo de 2018.
- Copia autenticada de Resumen de Valorización n.°01 (febrero 2018).
- Copia autenticada de la Valorización n.° 01 (Del 8 de febrero al 28 de febrero del 2018).

Apéndice n.° 16: Copia autenticada de la Carta n.° 012-2018-CONSORCIO YEREMI/RL de 6 de abril de 2018, que contiene:
- Copia autenticada de la Factura n.° 001-000020, emitida el 13 de abril de 2018.

Apéndice n.° 17: Copia autenticada del Informe n.° 023-2018 MDC/GI/ECSV de 28 de junio de 2018.

Apéndice n.° 18: Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 235 de 11 de agosto de 2018, que contiene:
- Copia autenticada del Memorándum n.° 007-2018-MDC/AVLL/A, de 26 de julio de 2018.

Apéndice n.° 19: Copia autenticada del Informe del Residente de obra – Valorización de obra n.°02 (Periodo del 01/03/2018 al 10/03/2018), que contiene:
- Copia autenticada del Resumen de Valorización n.° 02 – Marzo 2018
- Copia autenticada de Valorización de avance de obra n.° 02 (Periodo del 01/03/2018 al 10/03/2018).

Apéndice n.° 20: Copia autenticada del Carta n.° 021-2018-CONSORCIO YEREMI/RL, de 5 de julio de 2018, que contiene:
- Copia autenticada del Certificado de pago n.° 3 de 30 de junio de 2018.
- Copia autenticada de la Factura Electrónica n.° E001-1, emitido el 17 de julio de 2018.

Apéndice n.° 21: Copia autenticada del Informe n.° 029-2018 MDC/GI/ECSV, de 26 de julio de 2018.

Apéndice n.° 22: Copia autenticada de comprobante de pago n.° 239, de 11 de agosto del 2018, que contiene:
- Copia autenticada n.° 42-2018-MDC/AVLL/A, de 27 de julio de 2018.

Apéndice n.° 23: Copia autenticada del Informe del Residente de obra – Valorización de obra n.° 03 (Periodo del 25/06/2018 al 30/06/2018), que contiene:
-Copia autenticada del Resumen de Valorización n.° 03 - Junio 2018
-Copia autenticada de la Valorización de avance de obra n.° 03 (Periodo del 25/06/2018 al 30/06/2018.

Apéndice n.° 24: Copia autenticada de la Carta n.° 026-2018-CONSORCIO YEREMI/RL de 6 de agosto de 2018, que contiene:
- Copia autenticada del Certificado de pago n.° 4, de 31 de julio de 2018
- Copia autenticada de la Factura Electrónica n.° E001-2, emitida el 6 de agosto de 2018

Apéndice n.° 25: Copia autenticada del Informe n.° 031-2018 MDC/GI/ECSV, de 10 de agosto de 2018.

Apéndice n.° 26: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 246, de 11 de agosto de 2018.

Apéndice n.° 27: Copia autenticada del Informe del Residente de obra – Valorización de obra n.°04 (Periodo del 01/07/2018 al 31/07/2018), que contiene:
- Copia autenticada del Resumen de Valorización n.° 04 - Julio 2018.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO DE COMISIÓN OCI BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISIÓN OCI BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARA REPÚBLICA DEL PERÚ ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Copia autenticada de la Valorización de avance de obra n.° 04 (Periodo del 01/07/2018 al 31/07/2018)

Apéndice n.° 28: Copia autenticada de Carta n.° 033-2018-CONSORCIO YEREMI/RL, de 6 de setiembre de 2018, que contiene:
- Copia autenticada del Certificado de pago n.° 5, de 31 de julio de 2018
- Copia autenticada de la Factura Electrónica n.°E001-3, emitida de 7 de setiembre de 2018.

Apéndice n.° 29: Copia autenticada del Informe n.° 036-2018 MDC/GI/ECSV, de 10 de setiembre de 2018.

Apéndice n.° 30: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 297, de 13 de setiembre de 2018.

Apéndice n.° 31: Copia autenticada del Resumen de Valorización n.° 05 – Agosto 2018 (Periodo del 01/08/2018 al 31/08/2018), que contiene:
- Copia autenticada de la Valorización de avance de obra n.° 05 (Periodo del 01/08/2018 AL 31/08/2018).
- Copia autenticada de la Carta n.°038-2018-CONSORCIO MERCURY/RL-MECA de 6 de setiembre de 2018.
- Copia autenticada del Informe del Residente de obra – Valorización n.°01 del adicional de obra n.°01 (Periodo del 21/08/2018 al 31/08/2018).
- Copia autenticada del Resumen de Valorización n.° 01 – Agosto 2018 (Adicional n.°01) (Periodo del 21/08/2018 al 31/08/2018).
- Copia autenticada de la Valorización de avance de obra n.° 01 – Adicional n.°01 (Periodo del 21/08/2018 al 31/08/2018).

Apéndice n.° 32: Copia autenticada de la Carta n.° 041-2018-CONSORCIO YEREMI/RL, de 5 de octubre de 2018, que contiene:
- Copia autenticada de la Factura Electrónica n.° E001-4, emitido el 12 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 33: Copia autenticada del Informe n.° 041-2018 MDC/GI/ECSV, de 15 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 34: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 323, de 15 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 35: Copia autenticada del Informe n.° 040-2018 MDC/GI/ECSV, de 15 de octubre de 2018, que contiene:
- Copia autenticada de la Carta n.° 043-2018/JS/JASG/COROSHA, de 12 de octubre de 2018.
- Copia autenticada del Resumen de Valorización n.° 06 – Setiembre 2018 (Periodo del 01/09/2018 al 30/09/2018).
- Copia autenticada de la Valorización de avance de obra n.° 06 (Periodo de 01/09/2018 al 30/09/2018).

Apéndice n.° 36: Copia autenticada de la Carta n.° 048-2018-CONSORCIO YEREMI/RL, de 9 de octubre de 2018, que contiene:
- Copia autenticada de la Carta n.° 047-2018-/JS/JASG/COROSHA, de 9 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 37: Copia autenticada de la Informe n.° 002-2018-CMA-GI/MDC, de 13 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 38: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 333, de 13 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 39: Copia autenticada del Resumen de Valorización n.° 07 – Octubre 2018

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO DE COMISIÓN OCI BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISIÓN OCI BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARÁ REPÚBLICA DEL PERÚ ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

(Periodo del 01/10/2018 al 31/10/2018), que contiene:
- Copia autenticada de la Valorización de avance de obra n.° 07(Periodo de 01/10/2018 al 31/10/2018).

Apéndice n.° 40: Copia autenticada de la Carta n.° 058-2018-CONSORCIO YEREMI/RL de 4 de diciembre de 2018, que contiene:
- Copia autenticada del Certificado de pago n.° 8, de 30 de noviembre de 2018.
- Factura Electrónica n.° E001-6, emitida el 5 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 41: Copia autenticada del Informe n.° 012-2018-CMA-GI/MDC, de 10 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 42: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 399, de 11 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 43: Copia autenticada del Informe del Residente de obra – Valorización de obra n.° 08 (Periodo del 01/11/2018 al 30/11/2018), que contiene:
- Copia autenticada del Resumen de Valorización n.° 08 – Noviembre 2018 (Periodo del 01/11/2018 al 30/11/2018).
- Copia autenticada de la Valorización de avance de obra n.° 08 (Periodo de 01/11/2018 al 30/11/2018).
- Copia autenticada de la Factura Electrónica n.° E001-16, emitida el 4 de diciembre de 2018.
- Resumen de valorización n.° 02 – Noviembre 2018 (Adicional n.° 01) (Periodo del 01/11/2018 al 30/11/2018).
- Valorización de avance de obra n.° 02 – Adicional n.° 01 (Periodo del 01/11/2018 al 30/11/2018).

Apéndice n.° 44: Copia autenticada de la Carta n.° 063-2018-CONSORCIO YEREMI/RL de 28 de diciembre de 2018, que contiene:
- Copia autenticada del Certificado de pago n.° 9, de 30 de noviembre de 2018.
- Copia autenticada de la Factura Electrónica n.° E001-7, emitida el 27 de diciembre de 2018
- Copia autenticada de la Carta n.° 062-2018-/JS/JASG/COROSHA, de 28 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 45: Copia autenticada del Informe n.° 021-2018-CMA-GI/MDC de 31 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 46: Copias autenticadas del Comprobante de Pago n.° 454, de 31 de diciembre del 2018.

Apéndice n.° 47: Copia autenticada del Resumen de Valorización n.° 09 – Diciembre 2018 (Periodo del 01/12/2018 al 31/12/2018), que contiene:
- Copia autenticada de la Valorización de avance de obra n.° 09 (Periodo del 01/12/2018 al 31/12/2018).
- Copia autenticada de la Factura Electrónica n.° E001-17, emitido el 27 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 48: Copia autenticada de la Carta n.° 015-2018-CONSORCIO YEREMI/RL, de 5 de enero de 2019, que contiene:
- Copia autenticada de la Carta n.° 14-2018-/JS/JASG/COROSHA, de 5 de febrero de 2019.
- Copia autenticado del Informe mensual del supervisor de obra n.° 10 – Mes de enero de 2019.

Apéndice n.° 49: Copia autenticada del Informe n.° 23-2019-MDC/DIDUR-ING.A.L.Z.G, de 12 de marzo de 2019, que contiene:

- Copia autenticada de Resumen de Valorización n.°10, Enero – 2019 (Periodo del 01/01/2019 al 05/01/2019).
- Copia autenticada de la Valorización de avance de obra n.° 10 (Periodo del 01/01/2019 al 05/01/2019).
- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 104, de 2 de abril de 2019.
- Copia autenticada del Informe n.° 24-2019-MDC/DIDUR-ING.A.L.Z.G, de 12 de marzo de 2019.
- Copia autenticada del Informe del Residente de obra – Valorización n.° 03 del adicional de obra n.° 01 (Periodo del 01/01/2019 al 05/01/2019).
- Copia autenticada del Resumen de Valorización n.° 03 – Enero 2019 (Adicional n.° 01) (Periodo del 01/01/2019 al 05/01/2019).
- Copia autenticada de la Valorización de avance de obra n.° 03 - adicional n.° 01 (Periodo del 01/01/2019 al 05/01/2019).
- Copia autenticada de Resumen de Valorización n.° 10 y Valorización Adicional de obra n.° 01 – Enero 2019 (Periodo del 01/01/2019 al 31/01/2019).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO DE COMISIÓN OCI BONGARÁ

Apéndice n.° 50: Copia autenticada de la Carta n.° 032-2019-CONSORCIO YEREMI/RL de 5 de junio de 2019, que contiene:

- Copia autenticada del Certificado de pago n.° 11, de 30 de junio de 2019.
- Copia autenticada de la Factura Electrónica n.° E001-13, emitida el 7 de agosto de 2019.
- Copia autenticada de la Carta n.°030-2019-CONSORCIO YEREMI/RL, de 5 de julio de 2019.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISIÓN OCI BONGARÁ

Apéndice n.° 51: Copia autenticada de la Informe n.° 24/2019/E.J.R.M./J.I.M.D.C, de 2 de setiembre de 2019.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI BONGARÁ

Apéndice n.° 52: Copia autenticada de la comprobante de pago n.° 353, de 4 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 53: Copia autenticada del Informe n.° 18-2019/E.J.R.M/J.I.M.D.C, de 14 de agosto de 2019, que contiene:

- Copia autenticada de la Carta n.° 033-2019-CONSORCIO YEREMI/RL, de 5 de junio de 2019.
- Copia autenticada del Resumen de valorización n.° 11 – Junio 2019 (Periodo del 10/06/2019 al 30/06/2019).
- Copia autenticada de la Valorización de avance de obra n.° 11 (Periodo del 10/06/2019 al 30/06/2019).
- Copia autenticada del Informe n.° 17-2019/E.J.R.M/J.I.M.D.C, de 14 de agosto de 2019.
- Copia autenticada de la Carta n.° 029-2019-CONSORCIO YEREMI/RL, de 5 de junio de 2019.
- Copia autenticada del Resumen de valorización de Obra n.° 04 – Junio 2019 (Adicional n.° 01) (Periodo del 10/06/2019 al 30/06/2019).
- Copia autenticada de la Valorización de avance de obra n.° 04 – Adicional n.° 01 (Periodo del 10/06/2019 al 30/06/2019).
- Copia autenticada de la Factura Electrónica n.° E001-21, emitida el 12 de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARÁ REPÚBLICA DEL PERÚ ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

julio de 2019.

Apéndice n.° 54: Copia autenticada de la Carta n.° 038-2019-CONSORCIO YEREMI/RL de 7 de agosto de 2019, que contiene:
- Copia autenticada de la Factura Electrónica n.°E001-14, emitida, el 7 de agosto de 2019.
- Copia autenticada de la Carta n.° 037-2019-CONSORCIO YEREMI/RL, de 7 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 55: Copia autenticada del Informe n.° 027/2019/E.J.R.M./J.I.M.D.C, de 3 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 56: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 354, de 04 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 57: Copia autenticado del Informe n.° 19/2019/E.J.R.M./J.I.M.D.C. de 14 de agosto de 2019, que contiene:
- Copia autenticada de la Carta n.° 035-2019-CONSORCIO YEREMI/RL, de 7 de agosto de 2019.
- Copia autenticada del Resumen de valorización n.° 12 – Julio 2019 (Periodo del 01/07/2019 al 15/07/2019).
- Copia autenticada de la Valorización de avance de obra n.° 12 (Periodo del 01/07/2019 al 15/07/2019).

Apéndice n.° 58: Carta n.° 018-2019-CONOSRCIO YEREMI/RC-LLAC de 25 de setiembre de 2019, que contiene:
- Copia autenticada del Certificado de pago n.° 13, de 31 de agosto de 2019.
- Copia autenticada de la Factura Electrónica n.° E001-16, emitido el 26 de setiembre de 2019.
- Copia autenticada de la Carta n.°016-CONSORCIO YEREMI/RL-LLAC, de 25 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 59: Copia autenticada del Informe n.° 039/2019/E.J.R.M./J.I.M.D.C, de 3 de octubre de 2019, de contiene:
- Copia autenticada del Informe n.° 38-2019/E.J.R.M/J.I.M.D.C, de 3 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 60: Copia autenticada de la comprobante de Pago n.° 122 de 9 de octubre de 2019.

Apéndice n.° 61: Copia autenticado del Informe n.° 35/2019/E.J.R.M./J.I.M.D.C, de 3 de octubre de 2019, que contiene:
- Copia autenticada de la Carta n.°12-2019-CONSORCIO YEREMI/RL-LLAC, de 25 de setiembre de 2019.
- Copia autenticada del Resumen de valorización n.°13 – Agosto 2019 (Periodo del 01/08/2019 al 31/08/2019).
- Copia autenticada de la Valorización de avance de obra n.° 13 (Periodo del 01/08/2019 al 31/08/2019).
- Copia autenticada del Informe n.° 37/2019/E.J.R.M./J.I.M.D.C., de 3 de octubre de 2019.
- Copia autenticada de la Carta n.° 015-2019-CONSORCIO YEREMI/RL-LLAC de 25 de setiembre de 2019.
- Copia autenticada de la Factura Electrónica n.° E001-27, emitida el 26 de setiembre de 2019.
- Copia autenticada del Resumen de valorización n.°05 – Agosto 2019

(Adicional n.° 01) (Periodo del 01/08/2019 al 31/08/2019).
- Copia autenticada de la Valorización de avance de obra n.° 05 – Adicional n.° 01 (Periodo del 01/08/2019 al 31/08/2019).

Apéndice n.° 62: Copia autenticada de Carta n.° 040-2019-CONSORCIO YEREMI/RL de 28 de noviembre de 2019, que contiene:
- Copia autenticada de la Factura Electrónica n.°E001-19, de 27 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 63: Copia autenticada de Informe n.° 043/2019/E.J.R.M./J.I.M.D.C., de 28 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 64: Copia autenticada de comprobante de pago n.° 451 de 4 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 65: Copia autenticada del Informe n.° 41/2019/E.J.R.M./J.I.M.D.C., de 4 de noviembre de 2019, que contiene:
- Copia autenticada de la Valorización de avance de obra n.° 14 (Periodo del 01/09/2019 al 06/09/2019).

Apéndice n.° 66: Copia autenticada de Carta n.° 039 -2019-CONSORCIO YAREMI/RL de 28 de noviembre de 2019, que contiene:
- Copia autenticada de la Factura Electrónica n.° E001-20, de 27 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 67: Copia autenticada de Informe n.° 044/2019/E.J.R.M./J.I.M.D.C, de 28 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 68: Copia autenticada de comprobante de pago n.° 450, de 04 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 69: Copia autenticada de Carta n.° 001-2020-CONSORCIO YEREMI/RL, de 29 de enero de 2020.

Apéndice n.° 70: Copia autenticada del Informe n.° 05/2020/E.J.R.M./J.I.M.D.C., de 30 de enero de 2020.

Apéndice n.° 71: Copia autenticada de Comprobante de Pago sin número de 10 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 72: Copia Simple de las Bases Integradas de Adjudicación Simplificada n.° 001-2016-MDC/CS - CAPITULO III Requerimiento.

Apéndice n.° 73: Copia autenticada de Informe n.° 011-2020-MDC/MGG/JI/IO, de 13 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 74: Copia autenticada del Informe del supervisor de obra - para pago de saldos de valorizaciones (n° 01, n.°02, n.°03, n.°04, n.°05, n.°06, n.°07, n.°08, n.°09, n.°10, n.°11, n.°12 y n.°13.

Apéndice n.° 75: Copia autenticada de Memorándum n.° 450-2019/AT/MDC, de 2 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 76: Copia autenticada de Liquidación de Contrato de Consultoría de Supervisión de obra - Enero 2020.

Apéndice n.° 77: Copia autenticada de Memorándum n.° 029-2020/AT/MDC, de 7 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 78: Copia autenticada de Factura Electrónica E001-24, emitido el 7 de febrero de 2020, de la empresa Arquitectos Ingenieros Castañeda E.I.R.L.

Apéndice n.° 79: Hoja Informativa n.° 000005-2020-CG/GRAM-MATB, recibido el 24 de noviembre de 2020, que contiene el Informe Técnico n.° 01– Código SNIP n.° 282546

Apéndice n.° 80: Copia autenticada de la Credencial emitida por el Jurado Electoral Especial de Bongará, de 13 de noviembre de 2018, otorgada a Nilson Cano Valdez, con

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO DE COMISIÓN OCI BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISIÓN OCI BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARA REPÚBLICA DEL PERÚ ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DNI n.° 33722203 como Alcalde Distrital de Corosha, Provincia de Bongará, Departamento de Amazonas, por el periodo de gobierno municipal 2019 – 2022.

Apéndice n.°81: Copia autenticada de la Credencial emitida por el Jurado Electoral Especial de Bongará, de 28 de octubre de 2014, otorgada a Aladino Vásquez Llatas, con DNI n.° 43759232 como Alcalde Distrital de Corosha, Provincia de Bongará, Departamento de Amazonas, por el periodo de gobierno municipal 2015 – 2018.

Apéndice n.° 82: Copia autenticada de Contrato de locación de servicios profesionales n.° 06-2019-MDC/A de 2 de agosto de 2019, Contrato de locación de servicios profesionales n.° 01-2020-MDC/A, de 2 de enero de 2020 y Adenda n.° 01-2020 de 1 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 83: Copia autenticada de Cedulas de Comunicación.
Copia autenticada de Aviso de Notificación.
Copia autenticada de los comentarios presentados por las personas comprendidos en la irregularidad.
Evaluación de comentarios elaborados por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 84 Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 08-2015/MDC-A de 12 de mayo de 2015 y copia autenticada del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 041-2015/MDC-A de 12 de mayo de 2015.

Jumbilla, 30 de diciembre de 2020

William Villar Mogollón
Supervisor de la Comisión de Control

Rosa Elvira Torres Colán
Jefe de la Comisión de Control

Grodver Manuel Cabanillas Huachua
Abogado de la Comisión de Control

AL JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARÁ.

El **JEFE DE ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARÁ** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Jumbilla, 30 de diciembre de 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARÁ
REPÚBLICA DEL PERÚ
Órgano de Control Institucional

Rosa Elvira Torres Colán
Jefe de Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Bongará

ANEXO N° 1

Valorizaciones mensuales que debió facturar vs lo que facturó la supervisión

EJECUCION DE OBRA			SUPERVISION DE OBRA				
Monto contractual inicial con IGV	S/	5,414,171.38	Monto contractual de supervisión sin IGV	S/	260,178.00	Informe Inicial y Plan de trabajo (PT) 10%	S/ 30,701.00
Monto contractual inicial sin IGV	S/	4,588,280.83	IGV 18.00%	S/	46,832.04	**Trabajos de Supervisión de Campo (TSC)**	**S/. 245,608.00**
Monto modificado por adicional con IGV	S/	5,414,141.43	Monto contractual de supervisión con IGV	**S/**	**307,010.00**	Recepción y Liquidación del Contrato de Obra (RCL) 10%	S/ 30,701.00
Monto modificado por adicional sin IGV	S/	4,588,255.45					

Valorizaciones de obra Contractual + adiconal	Fecha de valorización	Monto valorizado contractual de obra	monto valorizado del adicional de obra	total valorizado mensual contractual + adicional de obra	% de avance mesual de obra	% de avance acumulado	monto que debio facturar la supervisión*	monto valorizado por la supervisión	monto facturado por la supervisión
N° 01	08 al 28 de febrero de 2018	S/ 110,272.55	S/ -	S/. 110,272.55	2.40%	2.40%	S/ 5,902.83	S/ 7,368.25	S/ 7,368.25
N° 02	01 al 10 de marzo 2018	S/ 100,933.75	S/ -	S/. 100,933.75	2.20%	4.60%	S/ 5,402.92	S/ 6,754.22	S/ 6,078.79
N° 03	25 al 30 de junio de 2018	S/ 1,158,440.16	S/ -	S/. 1,158,440.16	25.25%	29.85%	S/ 62,010.63	S/ 77,520.03	S/ 69,768.02
N° 04	01 al 31 de julio del 2018	S/ 495,977.50	S/ -	S/. 495,977.50	10.81%	40.66%	S/ 26,549.39	S/ 33,187.78	S/ 25,754.12
N° 05	01 al 31 de agosto de 2018	S/ 143,888.00	S/ 221,977.56	S/. 365,865.56	7.97%	48.63%	S/ 19,584.68	S/ 24,480.72	S/ 19,980.72
N° 06	01 al 30 de setiembre de 2018	S/ 304,404.59	S/ -	S/. 304,404.59	6.63%	55.27%	S/ 16,294.69	S/ 20,368.25	S/ 18,368.25
N° 07	01 al 31 de octubre de 2018	S/ 225,762.98	S/ -	S/. 225,762.98	4.92%	60.19%	S/ 12,085.03	S/ 15,106.21	S/ 15,106.21
N° 08	01 al 30 de noviembre de 2018	S/ 132,871.49	S/ 194,083.92	S/. 326,955.41	7.13%	67.32%	S/ 17,501.83	S/ 21,889.81	S/ 19,889.81
N° 09	01 al 31 de diciembre de 2018	S/ 201,228.56	S/ -	S/. 201,228.56	4.39%	71.70%	S/ 10,771.71	S/ 13,477.74	S/ 13,477.74
N° 10	01 al 05 de enero del 2019	S/ 15,188.87	S/ 16,096.45	S/. 31,285.32	0.68%	72.38%	S/ 1,674.69	S/ 2,087.67	
N° 11	10 al 30 de junio de 2019	S/ 167,427.43	S/ 14,902.26	S/. 182,329.69	3.97%	76.36%	S/ 9,760.06	S/ 12,188.30	S/ 12,188.30
N° 12	01 al 15 de julio de 2019	S/ 84,857.91	S/ -	S/. 84,857.91	1.85%	78.21%	S/ 4,542.42	S/ 5,679.68	S/ 5,679.68
N° 13	01 al 31 de agosto de 2019	S/ 239,869.31	S/ 75,474.18	S/. 315,343.49	6.87%	85.08%	S/ 16,880.25	S/ 21,091.59	S/ 21,091.59
N° 14	01 al 06 de setiembre de 2019	S/ 218,188.88	S/ -	S/. 218,188.88	2.38%	87.46%	S/ 5,839.79	S/ 6,140.20	S/ 6,140.20
TOTAL							**S/. 214,800.91**	**S/. 267,340.45**	**S/. 240,891.68**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARÁ — REPÚBLICA DEL PERÚ — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL — SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI — BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL — JEFE DE COMISIÓN OCI — BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL — ABOGADO DE COMISIÓN OCI — BONGARÁ

000046

APÉNDICE N.° 1

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Nilson Cano Valdez	33722203	Alcalde	01/1/2019	Continua	Elegido por voto popular	Anexo Beirut Corosha/Bongará/Amazonas	La Entidad incumpliendo las cláusulas contractuales y normativa aplicable, brindó la conformidad y pagó en su totalidad el servicio de supervisión de la ejecución de la obra, ocasionando un perjuicio económico a la Municipalidad Distrital de Corosha por el monto de S/ 90 205,94.	X	X	X
2	Aladino Vásquez Llatas	33722220	Alcalde	01/1/2015	31/12/2018	Elegido por voto popular	CP. Beirut 520 Corosha/Bongará/Amazonas		X	X	X
3	Edwin Jesús Rodríguez Méndez	18097831	Gerente de Infraestructura de Obras	02/8/2019	29/2/2020	Locador	Calle Rafael Zancio n.° 574 Urb. El Bosque. Trujillo/Trujillo/La Libertad		X	X	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARÁ — REPÚBLICA DEL PERÚ — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL — SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI — BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL — JEFE DE COMISIÓN OCI — BONGARÁ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL — ABOGADO DE COMISIÓN OCI — BONGARÁ

000048

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARÁ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OFICIO Nº 002-2021 – MPB/OCI.

Jumbilla, 6 de enero de 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL COROSHA
RECIBIDO
Fecha: 12 / 01 / 2021
Hora: 11:10 A.M.
Nº Registro: 12
Firma:

Señor:
Nilson Cano Valdez
Alcalde
Municipalidad Distrital de Corosha
Jr. Oriente S/N
Corosha/Bongará/Amazonas.

ASUNTO : Remite Informes de Control Específico N° 031-2020-2-0327-SCE

REF. : a) Oficio N°164-2020-MPB/OCI ,de 30 de octubre de 2020.
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 1 de julio de 2019 y su modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Órgano de Control comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta de Irregularidad a la liquidación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Mejoramiento integral del sistema de agua potable y saneamiento complementaria para las localidades de Corosha, Beirut, anexos Vista Alegre, La Banda y Lejía, distrito de Corosha-Bogará-Amazonas".

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 031-2020-2-0327-SCE, el mismo que se adjunta en copia autenticada con apéndices en formato digital (CD); a fin de que tome conocimiento y se ponga de conocimiento del Concejo Municipal para las acciones que correspondan.

Asimismo, se informa que, en cumplimiento de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en concordancia con el numeral 7.1.3.3. de la Directiva de la referencia b), el informe será remitido al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARÁ
Rosa Elvira Torres Colan
Jefe de Órgano de Control Institucional

CC.
Archivo/OCI
CC.
/RTC